

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2001.-

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, siendo las doce horas del día veintisiete de diciembre de dos mil uno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Severino Zapico González, con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Francisco Javier Vega Cabo, Dña. M^a Isabel Alvarez Suárez, Dña. M^a Constanca Rodríguez García, D. Néstor Oscar Alvarez García, Dña. M^a Belén Rodríguez Alvarez, D. José David Fernández González, D. Alfonso Alvarez Fernández, Dña. M^a Amparo Menéndez Prieto, D. Luis Bautista Solares Portal, Dña. Carmen Macías Rojo, D. David Rodríguez González, D. José Luis López Martínez, D. Enrique Bueno Llano, Dña. M^a Luisa Rodríguez Jareño, D. José Ramón Alvarez Suárez (que se incorpora en el asunto nº 17) y D. Alberto León Fernández. Y asistidos del Sr. Secretario General, D. Ramón Menéndez Chaves y de la Sra. Interventora Accidental, Dña. M^a Isabel Pardo Aranguren, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

Actividad Corporativa

1º.- NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO DE LOS CAMPOS.

Visto el escrito del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Los Campos”, de fecha 5 de diciembre de 2001, en el que solicita nombramiento de representante municipal en Consejo Escolar.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Educación, Cultura, Deportes y Juventud” de fecha 13 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda el nombramiento de la Concejala Socialista Dña. María Isabel Alvarez. Suárez, como representante municipal en el Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Los Campos”, Corvera de Asturias.

Actividad Corporativa

2º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE CORVERA DE ASTURIAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES.

Vista la Moción de referencia de fecha 11 de diciembre de 2001, la cual se transcribe literalmente a continuación:

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, PRESENTA PARA SU APROBACIÓN AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES QUE ESTÁN TRAMITANDO LAS CORTES GENERALES.

El Senado está iniciando la tramitación de la ley Orgánica de Universidades. A pesar de las numerosas críticas que, desde el mismo momento en que se dio a conocer a la opinión pública, dicho proyecto de Ley ha recibido de las autoridades académicas, de los distintos sectores de la comunidad universitaria, de los sindicatos y de los partidos políticos, las modificaciones introducidas en el texto durante la tramitación en el Congreso de los Diputados han sido mínimas. Ello es un fiel reflejo de la inexistencia de un debate serio sobre un Proyecto de Ley tan importante y de una tramitación aceleradas, en la que el Grupo Parlamentario Popular se ha negado a escuchar a los representantes de la comunidad universitaria y a admitir ninguna enmienda significativa de la oposición.

Desde el Partido Socialista hemos venido insistiendo en la importancia de llevar a cabo una reforma de algunos aspectos de la actual normativa universitaria y de hacerlo con el máximo consenso entre todos los que, porque así lo quiso nuestra Constitución, tienen algo que decir en el desarrollo de la enseñanza universitaria en España: el Gobierno y el Parlamento de la Nación, las Comunidades Autónomas de las que dependen las Universidades y las propias Universidades, dotadas de autonomía y organizadas desde hace más de dieciocho años democráticamente. Durante las últimas semanas, el malestar en las Universidades ha venido creciendo. Declaraciones públicas de la conferencia de Rectores, manifiestos firmados por miles de profesores, movilizaciones protagonizadas por los sindicatos representativos de profesores y de personal de administración y servicios y por distintas asociaciones estudiantiles, han acompañado la tramitación de la Ley en el Congreso de los Diputados, sin que el Gobierno y el Grupo Parlamentario Popular haya rectificado ninguno de los aspectos más polémicos del proyecto inicial. Más bien todo lo contrario: las enmiendas aceptadas en la tramitación en el Congreso de los Diputados no han hecho sino empeorar el Proyecto de Ley.

El empecinamiento en sacar el proyecto adelante, en los términos en los que se encuentra actualmente, sólo conducirá, en un primer momento, a más conflictos en la Universidad y, después convertirá la Ley en papel mojado cuando ésta tenga que ser desarrollada y aplicada por Comunidades Autónomas y las universidades. En definitiva, la Universidad española habrá perdido una oportunidad de reformar sus estructuras para convertirse en la Universidad del Conocimiento que España necesita.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento:

Instar al Gobierno de la Nación la adopción de las medidas necesarias para revisar en profundidad el Proyecto de Ley de Universidades durante su tramitación en el Senado, de forma que durante dicho trámite se alcancen los siguientes objetivos:

- 1.- Un amplio consenso con los representantes de la comunidad universitaria y los grupos parlamentarios.

- 2.- La introducción de cambios en el Proyecto de Ley con el fin de que con ellos se refuerce la autonomía y la participación de la comunidad universitaria, se mejoren los mecanismos de control social, se incremente la financiación de las Universidades públicas, se aumenten las becas, se garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad, se revisen los sistemas de selección del profesorado universitario, se asegure la calidad del profesorado de las universidades privadas y se impulse la investigación en la universidad.
- 3.- La consignación de una financiación específica para las Comunidades Autónomas que les permita la puesta en marcha de la Ley en las condiciones adecuadas.

De la presente Moción se dará traslado al Gobierno, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la FEMP y a la Federación Asturiana de Concejos.

Corvera, a 11 de diciembre de 2001. GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Educación, Cultura, Deportes y Juventud” de fecha 13 de diciembre de 2001, sobre el particular.

La Portavoz del Grupo Municipal Popular, Dña. Amparo Menéndez Prieto, manifiesta la postura en contra de su Grupo, por los motivos que se exponen en el escrito que presentan al Pleno Municipal, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“CUESTIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE UNIVERSIDADES.

El proyecto de Ley de Universidades introduce medidas de calidad en todos los niveles del sistema universitario, con el fin de que universidades, profesores, estudiante, investigadores y personal de administración y servicios estén en condiciones de competir en el espacio europeo de enseñanza superior.

¿Cómo se garantiza que los estudiantes tengan profesores mejor cualificados?

Mediante un SISTEMA DE SELECCIÓN más abierto, competitivo y transparente. Los profesores funcionarios serán seleccionados por las universidades entre aquellos candidatos que hayan superado una prueba de habilitación en la que los siete miembros de la Comisión evaluadora serán elegidos por sorteo. Los profesores contratados con título de doctor habrán de tener evaluación positiva de su actividad docente e investigadora por parte de una Agencia de Evaluación de la Calidad.

- Además, se introduce la posibilidad de NIVELES e INCENTIVOS económicos tanto de funcionarios docentes como de profesores contratados, que se adjudicarán de acuerdo a los méritos individuales de cada profesor. Esto estimulará el esfuerzo continuado de los profesores en el desarrollo de su carrera.

- Los estudiantes tendrán información de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación del nivel de calidad de la docencia que se imparte en las distintas universidades.

¿Con qué medidas se impulsa la movilidad de los profesores?

La Ley establece el compromiso de los poderes públicos para promover mecanismos de movilidad entre universidades y otras entidades. Por decisión de la Universidad, un profesor, PAS o investigador podrá desempeñar temporalmente funciones en una empresa o en otra universidad o centro de investigación sin que se altere su situación laboral.

- Con el fin de enriquecer la formación del profesorado, como en otros países de la Unión Europea, para ser profesor ayudante doctor será necesario haber realizado, durante al menos dos años, una actividad económica docente o investigadora en una universidad distinta de la contratante.
- Se facilita el cambio de universidad: los que ya son funcionarios si desean cambiar de universidad, no tendrán que presentarse a una nueva oposición. Por otra parte, se prevé la posibilidad, sin nueva oposición, del reingreso en el servicio activo de los profesores en situación de excedencia voluntaria.
- Se flexibiliza el sistema para que puedan incorporarse profesores extranjeros de prestigio: los ciudadanos de la Unión Europea pueden ser funcionarios docentes, y las figuras contractuales están abiertas a profesores de todos los países.

¿Cuál es la situación de los profesores contratados?

Los profesores contratados lo serán en RÉGIMEN LABORAL. Esto significa que, a diferencia de ahora –donde los profesores contratados lo son en régimen administrativo- los contratados tendrán, además del seguro de desempleo todas las ventajas que recoge el Estatuto de los Trabajadores.

¿Qué pasará con la convocatoria de plazas que están previstas bajo el plan de estabilidad y promoción del profesorado?

Lo mismo que si no hubiera una nueva ley. El Plan de promoción y estabilidad del profesorado universitario fija una aportación financiera de 28.700 millones (21.000 del MECD y 7.700 de las CC.AA.) para lograr el compromiso de Maastricht de equilibrio presupuestario y la reducción del endeudamiento de las universidades públicas. Las plazas previstas se puedan seguir convocando. Los cambios que introduce la Ley se refieren sólo al sistema de selección de quienes vayan a ocupar esas plazas. De manera que el plan de estabilidad y promoción del profesorado seguirá su curso con toda normalidad.

¿Se podrá convocar plazas antes de dos años?

Sí. Inmediatamente a la aprobación del Proyecto de Ley, el Gobierno regulará el nuevo sistema con el fin de que las universidades puedan solicitar las habilitaciones cuanto antes. Para convocar nuevas plazas, las universidades no tienen que esperar a la modificación de sus

Estatutos: el proyecto de Ley faculta a las actuales Juntas de Gobierno a adoptar las medidas necesarias para convocar los concursos de acceso hasta que se aprueben nuevos Estatutos.

¿Qué pasa con los que hoy son profesores asociados?

Que podrán serlo hasta que expire su contrato. Además podrán pedir prórrogas de hasta un máximo de tres años. Una vez finalizado su contrato de profesor asociado, podrán presentarse a las pruebas de habilitación para el acceso a los cuerpos de funcionarios o acogerse a las distintas figuras contractuales (profesor asociado, ayudante, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor) que se crean en la nueva Ley.

¿Qué pasa con los que hoy son profesores ayudante?

Que podrán serlo hasta que expire su contrato. Además podrán pedir una prórroga de tres años. Una vez finalizado su contrato de profesor ayudante, podrán presentarse a las pruebas de habilitación para el acceso a los cuerpos de funcionarios o acogerse a las distintas figuras contractuales (profesor asociado, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor) que se crean en la nueva Ley. Los profesores que hoy son ayudantes no deberán cumplir el requisito de dos años de desvinculación con la universidad contratante para ser contratados como profesores ayudantes doctores.

¿Por qué la elección de un nuevo claustro?

Para garantizar el derecho a la participación de toda la comunidad universitaria a elegir a sus representantes para redactar sus nuevos Estatutos, que han de ser elaborados por Claustros convocados para ese fin. Todos tienen derecho a votar para el ejercicio de una función tan decisiva.

¿Cómo queda la representación de los estudiantes?

El Proyecto garantiza su participación y representación en todos los órganos de gobierno de la Universidad. Todos los estudiantes tendrán derecho de voto en la elección del Rector. En el Consejo de Gobierno podrán participar en el 40% que designa el Claustro en el 30% que designa el Rector. Respecto al Claustro, tendrán la representación que en el marco del 49% establezcan los Estatutos. Además, a diferencia de la legislación actual, el Proyecto de Ley garantiza que haya representación de los estudiantes en el Consejo Social. Igualmente queda garantizada su presencia en el Consejo de Departamento en los términos que establezcan los Estatutos.

El acceso a la Universidad.

La fuerte caída demográfica (en los próximos diez años se prevé la disminución de un tercio de estudiantes universitarios) unida a que se ha duplicado el número de universidades en 18 años, ha modificado ya el panorama de acceso a la universidad. La oferta de plazas ha aumentado en un 7,7% en los últimos siete años. Ya en el año 2000 quedaron libres 30.000 plazas. En casi todas las Comunidades el número de matriculados fue inferior al de plazas ofrecidas. La evolución de las notas de corte muestra un claro descenso: en todas las ramas disminuye excepto para las enseñanzas de Ciencias de la Salud. Las enseñanzas sin límite (sin nota de corte) en el curso 2000-

2001 fue de 1.014, lo que significa un 47,36% del total. Es decir, ya casi en la mitad de enseñanzas no hay, de hecho, límite de entrada. Este porcentaje es el doble al de hace cuatro, años, y las proyecciones muestran que seguirá en aumento. La previsión es, por tanto, que todo alumno tendrá una plaza asegurada. Los alumnos podrán elegir los estudios universitarios que mejor se adecue a sus expectativas. El Estado establecerá las normas básicas para la coordinación entre las universidades y garantizará el respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Ayudas al estudio.

Para garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, y que las barreras socioeconómicas no sean un obstáculo para cursar los estudios universitarios que se deseen y donde se desee, el Proyecto de Ley determina que el Estado establecerá un sistema general de Becas amplio y flexible. Todos los alumnos cuyas condiciones se ajusten a los requisitos académicos y económicos establecidos obtendrá una beca, tal y como sucede ya actualmente. Buena muestra de esta apuesta por más y mejores becas es que en el curso académico 2001-2002 el presupuesto total destinado a becas se ha incrementado en un 7,4%. Además, la cuantía media de becas se ha incrementado en un 13,4%. Si en el curso 2000-2001 el número de becarios fue de 388.931, en el curso 2001-2002 serán becados 407.650 alumnos. Este incremento de las ayudas destinadas al estudio en un momento de decrecimiento del número de estudiantes al estudio en un momento de decrecimiento del número de estudiantes significa una mayor inversión por estudiante en el futuro.

Las universidades privadas en el Proyecto de Ley.

El Proyecto de Ley, en el marco del principio constitucional de libre creación de centros, pone fin a la actual situación de falta de normas de supervisión de las Universidades privadas. Establece unos requisitos para garantizar la calidad de las universidades privadas en aspectos que no estaban hoy regulados: profesorado, órganos de gobierno y personalidad jurídica.

El Proyecto de Ley establece LAS MISMAS EXIGENCIAS DE CALIDAD que se establecen para las universidades públicas. Se exigirá el título de doctor para los mismos órganos unipersonales de gobierno que se exige en las universidades públicas. Al igual que las públicas, las universidades privadas se someterán a la evaluación de la calidad de su docencia, investigación y gestión. Un 25% del profesorado doctor deberá poseer exactamente lo mismo que los contratados doctores de las universidades públicas: una evaluación positiva de su experiencia docente e investigadora por parte de las Agencia de Evaluación.

La autonomía universitaria en el Proyecto de Ley.

El Proyecto de Ley permite que las universidades profundicen en el principio de autonomía universitaria, atribuyendo nuevas competencias en muchos aspectos como la auto-organización, la planificación de su personal y la gestión de sus recursos. Podrán, entre otras cosas, establecer enteramente el procedimiento para seleccionar a sus profesores mediante los correspondientes concursos de acceso; contratar hasta un 49% del total del profesorado (ahora sólo hasta un 20%); acordar los complementos retributivos individualizados; constituir fundaciones u otras personas jurídicas para el desarrollo de sus fines; o colaborar, mediante convenio, con otras entidades para la movilidad de su personal.

Las competencias de las Comunidades Autónomas en el Proyecto de Ley.

La Ley de Universidades permitirá a las Comunidades Autónomas desarrollar sus competencias en materia de enseñanza universitaria. Podrán establecer el régimen jurídico de la contratación del personal docente e investigador; podrán regular el régimen retributivo de los profesores contratados, determinando la cuantía de sus retribuciones, y estableciendo retribuciones adicionales para el profesorado contratado y para el profesorado funcionario; tendrán un mayor margen de actuación al incrementarse el porcentaje de profesorado contratado de un 20% a un 49%; podrán planificar sus actividades con carácter plurianual y establecer contratos-programa; tendrán la iniciativa para la creación de Facultades, Escuelas Técnicas y Escuelas Universitaria y de centros que organicen enseñanzas de modalidad no presencial; tendrán la iniciativa para la aprobación de convenios de adscripción de instituciones o centro de investigación públicos o privados a universidades públicas. La Ley recoge, además, las competencias de desarrollo y gestión de las Comunidades Autónomas en el sistema general de Becas.

Financiación del Proyecto de Ley.

El Proyecto de Ley va acompañado de una memoria económica que recoge los gastos que de él se derivan y que serán destinados a la puesta en marcha del sistema de habilitación y a la creación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

La financiación de las universidades no es objeto de la presente Ley (como no lo fue de la LRU), aunque establece que se elaborará un modelo de financiación en el Consejo de Coordinación Universitaria. Pero son las Comunidades Autónomas a quienes corresponde dotar a las universidades de los recursos públicos adecuados.

Debate y consenso sobre la Ley de Universidades.

Desde hace diez años se está debatiendo sobre la necesidad de un nuevo marco normativo en las universidades. El Proyecto de Ley responde a esta necesidad.

En junio de 2000 el Gobierno anunció en comparecencia ante las Cortes la elaboración de un Anteproyecto de Ley de Universidades. Desde entonces se abrió un proceso amplio y transparente: el borrador de anteproyecto fue enviado a todos los miembros del Consejo de Universidades y expuesto en las páginas web de administraciones públicas y de universidades; se discutió, con más de cuatrocientas intervenciones, en el Consejo de Universidades; se celebraron más de doscientas reuniones con todos los sectores implicados (rectores, asociaciones de profesores, asociaciones de estudiantes, Juntas Directivas, sindicatos, consejos sociales, Administraciones Públicas, defensores del estudiante, etc.); además se han recibido y estudiado más de setecientos escritos. Con todas las aportaciones se elaboró la versión final del Proyecto, que fue enviado al Parlamento, donde se han introducido enmiendas presentadas por todos los grupos parlamentarios.

Esta amplitud de debate no tiene precedentes: la Ley de Reforma Universitaria (LRU) se debatió en Parlamento por procedimiento de urgencia, con la celebración de sesiones extraordinarias en el mes de julio en el Congreso, y de julio y agosto en el Senado. Fue aprobada en agosto.”

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (12) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (4), acuerda aprobar la presente Moción en relación con el Proyecto de Ley Orgánica de Universidades.

Actividad Corporativa

3º.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPAL DE CORVERA DE ASTURIAS, PSOE, PP, IU Y URAS, DE APOYO TOTAL A LAS MUJERES AGREDIDAS EN SU INTIMIDAD, EN FÁBRICA “VIVEROS DEL SUEVE”, EN VILLAMAYOR, PILOÑA.

Vista dicha Moción, la cual se transcribe a continuación:

“Conforme al artículo 93.3 ROF, los Grupos Municipales de Corvera de Asturias, PSOE, PP, IU y URAS presentan al Pleno la siguiente MOCIÓN:

En Villamayor, concejo de Piloña, en una Fábrica llamada “Viveros del Suevo” trabajan 20 mujeres; mujeres que fueron agredidas en su intimidad colocándoles vídeos en los vestuarios y en los baños, por cual iniciaron un proceso de denuncias y protestas que generó en huelga.

Con fecha de 28 de noviembre de este año la empresa “Viveros del Suevo” ha notificado el despido a estas 20 mujeres trabajadoras de dicha empresa, encontrándose las despedidas en una situación de indefensión ante hechos consumados y sin capacidad de respuesta por su parte.

Ante la vejación absoluta a la que están sometidas dichas trabajadoras, este Ayuntamiento en Pleno: MANIFIESTA su apoyo total a estas mujeres así como su más rotunda oposición a prácticas empresariales tan degradantes como la expuesta en este escrito.

Corvera, 11 de diciembre de 2001”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Educación, Cultura, Deportes y Juventud” de fecha 13 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda apoyar dicha Moción de apoyo total a las mujeres agredidas en su intimidad, en fábrica “Viveros del Suevo”, en Villamayor, Piloña.

Convenios

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA Y EL IES CARREÑO MIRANDA PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Visto dicho Convenio de Colaboración, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y EL IES CARREÑO MIRANDA, PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

En Corvera, a 5 de junio de 2001

REUNIDOS

De una parte: **D. Fermín Casatejada Casatejada**, con D.N.I.: 8.682.810, en calidad de Director del Centro educativo del I.E.S CARREÑO MIRANDA, con domicilio en Avda. de Cervantes, 26 de Avilés.

De otra parte: **D. Severino Zapico González**, con D.N.I.: 11.352.349, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.
- Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **PROGRAMA FORMATIVO** de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos de Formación Profesional Reglada.
- Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 34, apartado 2, de la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

ACUERDAN

- Suscribir el presente CONVENIO de colaboración para el desarrollo del Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes conocen y acatan, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Al presente convenio se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo “Relación de Alumnos”), la programación de actividades formativas (Anexo II) a desarrollar por éstos en las empresas y los Documentos que faciliten el Seguimiento y Evaluación de los mismos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en al Anexo “Relación de Alumnos” del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (Anexo II), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro

educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- Cada alumno dispondrá de un Documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de las empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una Ficha de Seguimiento y Evaluación, que cumplimentará el responsable en la empresa.

CUARTA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Director del Centro Educativo, quien lo comunicará a la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional del Principado de Asturias.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del Centro Educativo, de la Empresa o Institución colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo, adoptado por el Director del Centro Educativo y la Empresa o Institución colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del Centro, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- e) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- f) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional del Principado de Asturias de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos, y ésta, a su vez, lo comunicará a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del Centro o Centros de trabajo donde se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación y Cultura puedan suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA.- La Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas en la empresa.

UNDÉCIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL. Fdo.: Dolores Guerra. Fecha: 24-07-2001.

En Avilés a 5 de junio de 2001.-EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO. Fdo.: Fermín Castejada.- EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA. Fdo.: Severino Zapico González”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 12 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado de la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera y el IES Carreño Miranda para el desarrollo del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LOCAL DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PACTO INSTITUCIONAL POR EL EMPLEO.

Vista la Addenda al Convenio de referencia, firmada el 18 de octubre de 2001, la cual se transcribe literalmente a continuación:

“ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LOCAL DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PACTO INSTITUCIONAL POR EL EMPLEO.

En Oviedo, a 18 octubre de 2001

REUNIDOS

De una parte, D. Graciano Torre González, Consejero de Trabajo y Promoción y Empleo, y D^a M^a José Ramos Rubiera, Consejera de la Presidencia, ambos en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, estando facultados para la firma de la presente Addenda por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2001.

Y de otra, D. Severino Zapico González, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE CORVERA, en representación del mismo; reconociéndose ambas partes dicha representación

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que conforme a lo especificado en la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el AYUNTAMIENTO DE CORVERA para el desarrollo del Programa Local de Empleo 2000-2002, en el marco del Pacto Institucional por el Empleo en Asturias, firmado el 10 de julio de 2000, cualquier modificación de las cláusulas del mismo deberá ser objeto de un acuerdo expreso entre las partes.

SEGUNDO.- Que para una mayor eficacia en la gestión administrativa y presupuestaria del Convenio, resulta preciso modificar sus Cláusulas Cuarta y Quinta, en lo relativo al plazo para la justificación del gasto y al sistema de pagos.

Por todo ello, de común acuerdo y como Addenda del citado Convenio, ambas partes.

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar el apartado j) de la Cláusula Cuarta, *Obligaciones del AYUNTAMIENTO DE CORVERA*, que pasa a tener el siguiente contenido:

“j) Justificar la ejecución de las acciones objeto de este convenio de conformidad con el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de aplicación. Dichas justificaciones deberán ser presentadas por medidas, con carácter ordinaria, dentro del último trimestre de cada anualidad del gasto.

No obstante, de manera excepcional, las anualidades 2000 y 2001 podrán ser justificadas dentro del primer semestre del 2001 y del 2002, respectivamente, previa presentación de solicitud motivada de prórroga ante la Dirección General cuyos fondos quedaran pendientes de abono. La prórroga se entenderá tácitamente concedida si al cabo de un mes desde la solicitud la Dirección General correspondiente no se hubiese pronunciado en contra de la misma.

La justificación de la ejecución de la totalidad del programa habrá de presentarse dentro del último trimestre del año 2002.

Por parte de la Administración del Principado de Asturias podrá definirse la concreta documentación justificativa de la ejecución del programa que para cada una de las actuaciones será requerida.”

SEGUNDO.- Modificar el apartado b) de la Cláusula Quinta, *Obligaciones de la Comunidad Autónoma*, que queda redactado como sigue:

“b) Año 2001: el 50% de la anualidad se abonará al comienzo del ejercicio presupuestario siempre que el AYUNTAMIENTO DE CORVERA hubiera justificado el gasto equivalente a la financiación comprometida por el Principado de Asturias para la anualidad del ejercicio 2000 y el 50% restante una vez justificado gasto por el importe correspondiente al primer 50% transferido.”

TERCERO.- Añadir un apartado d) a la Cláusula Quinta, *Obligaciones de la Comunidad Autónoma*, con el tener que se cita:

“d) De acuerdo con la Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Consejería de Hacienda, de modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, el AYUNTAMIENTO DE CORVERA queda exonerado de la prestación de garantías para acceder a los pagos anticipados previstos en los apartados anteriores. Para beneficiarse de esta exoneración, el AYUNTAMIENTO DE CORVERA deberá presentar únicamente declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, resultando pues eximida de la obligación formal a que se refiere el artículo 10.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.”

Para que conste, y en prueba de conformidad, se firma la presente Addenda al citado Convenio por cuatuplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO. Fdo.: Graciano Torre González.- LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA. Fdo.: M^a José Ramos Rubiera.- EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA. Fdo.: Severino Zapico González

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 12 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado de la Addenda al Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Corvera para el desarrollo del Programa Local de Empleo en el Marco del Pacto Institucional por el Empleo.

Convenios

6º.- APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y ACTUACIONES ANÁLOGAS EN EL NÚCLEO DE LAS VEGAS.

Vista el Convenio de referencia rectificado, firmado en fecha 4 de diciembre de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y ACTUACIONES ANÁLOGAS EN EL NÚCLEO DE LAS VEGAS

En Oviedo, a 4 de diciembre de 2001-12-07

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo Sr. Consejero de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias, D. Juan Ramón García Secades, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, facultado para la firma del presente convenio por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2001.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, D. Severino Zapico González, autorizado por acuerdo plenario de fecha 18 de septiembre de 2001.

Ambas partes de reconocen, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Dentro del programa de actuaciones en recuperación de núcleos habitados que lleva a cabo la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se estima como necesario plantear un conjunto de actuaciones en Las Vegas, Concejo de Corvera de Asturias.

Por su parte el Ayuntamiento viene desarrollando un documento marco de ordenación del conjunto potenciando así la recuperación del mismo a través de planes especiales de reforma interior, en avanzado estado de tramitación, que contienen las correspondientes previsiones para dinamizar y recuperar socialmente el núcleo de Las Vegas.

Considerando la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial la conveniencia y oportunidad de establecer en un documento las bases para regular las condiciones de la colaboración requerida, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto fijar las condiciones a que han de ajustarse la colaboración de ambas administraciones para la financiación de las obras de infraestructuras y actuaciones análogas que han de desarrollarse en el núcleo de Las Vegas (Corvera de Asturias).

El Ayuntamiento de Corvera de Asturias concretará y propondrá a la Comisión Gestora las actuaciones que hayan de llevarse a cabo dentro del Área.

Segunda.- El Ayuntamiento de Corvera de Asturias hará las gestiones precisas y necesarias para la ejecución y desarrollo normal de las obras.

Tercera.- El Ayuntamiento de Corvera manifiesta su voluntad de realizar una inversión dentro del Área de 150.000.000.- pesetas durante los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004 de acuerdo con las siguientes anualidades:

Año 2001	30.000.000.- ptas.	180.303,63 €
Año 2002	40.000.000.- ptas.	240.404,84 €
Año 2003	40.000.000.- ptas.	240.404,84 €
Año 2004	40.000.000.- ptas.	240.404,84 €
Total inversión:	150.000.000.- ptas.	901.518,15 €

Cuarta.- El Principado de Asturias reintegrará al Ayuntamiento parte de las anualidades previstas en la cláusula anterior una vez justificadas las inversiones programadas, de acuerdo con el siguiente desglose:

Año 2001	15.000.000.- ptas.	90.151,82 €
Año 2002	20.000.000.- ptas.	120.202,42 €
Año 2003	20.000.000.- ptas.	120.202,42 €
Año 2004	20.000.000.- ptas.	120.202,42 €
Total aportación:	75.000.000.- ptas.	450.759,08 €

Asimismo podrá anticiparse, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, estableciendo las garantías oportunas a favor del Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada parcialmente por las Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 de la Consejería de Hacienda.

Quinta.- Podrán realizarse en un ejercicio económico una inversión superior a la prevista anualmente previo acuerdo entre las partes, dentro de sus disponibilidades presupuestarias e informe favorable de la Comisión Gestora, en cuyo caso el convenio finalizará una vez efectuado el gasto total determinado en la cláusula cuarta.

Sexta.- La Comisión Gestora que coordinará el desarrollo del convenio se compondrá de los siguientes miembros:

- En representación del Principado de Asturias:
 - * El Director General de Arquitectura y Vivienda.
 - * El Jefe del Servicio de Supervisión e Inspección.
 - * Un funcionamiento de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - * Un representante de la Consejería de Educación y Cultura.

- En representación del Ayuntamiento de Corvera de Asturias:
 - * El Alcalde-Presidente
 - * El Concejal-Delegado de Urbanismo
 - * El Concejal-Delegado de Cultura
 - * Un Técnico designado por el Ayuntamiento

Esta Comisión podrá variar su composición a criterio de las partes adecuándose a las distintas situaciones que se planteen y ejercerá las funciones establecidas en el artículo 32 del Decreto 60/2001, de 14 de junio del Principado de Asturias, por el que se regulan las ayudas a actuaciones protegibles de vivienda y suelo.

Asimismo, por tratarse de un convenio de colaboración entre dos administraciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 6.3 y 8.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Séptima.- El convenio tendrá vigencia hasta diciembre del 2004, sin perjuicio de su denuncia por cualquiera de las partes antes de su vencimiento, por causas debidamente justificadas.

Serán causas de la extinción del presente convenio el incumplimiento de los plazos, de las inversiones previstas o de cualesquiera de las determinaciones previstas en las cláusulas de mismo.

Y en prueba de conformidad con el presente convenio, lo firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y POLÍTICA TERRITORIAL. Juan Ramón García Secades.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Severino Zapico González”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 12 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda la aprobación de rectificación del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias para el desarrollo de un programa de inversiones en infraestructuras y actuaciones análogas en el núcleo de Las Vegas.

Convenios

7º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE CESIÓN DE CAMPO DE GOLF EN EL SAPU VI POR EMPRESA DOLABAY ERMA, S.L AL AYUNTAMIENTO DE CORVERA.

Visto dicho Convenio, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y DOLABAY ERMA S.A. PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE GOLF EN TRUYES-TRASONA.

En Corvera de Asturias a 20 de Diciembre de 2.001.

De una parte, D. Severino Zapico González, en representación del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, en su condición de Alcalde-Presidente.

Y de otra, D. César Zarceño Prieto, con NIF nº 16.230.172-S, en representación de la Sociedad Dolabay Erma S.A., con domicilio social en c/ General Yague,1, esquina Conde de Toreno, y adjudicataria del concurso de gestión y desarrollo urbanístico del SAPU VI en Truyés-Trasona.

MANIFIESTAN

Primero.- Que es intención de ambas partes el correcto desarrollo del SAPU VI, de Truyés, que se desarrolla a través del Plan Parcial.

Segundo.- Que en el ámbito de desarrollar el Plan Parcial de una manera conjunta en interés de ambas partes.

CONVIENEN

- Dentro del Plan Parcial la empresa desarrollará el campo de golf sobre una superficie de 347.143 metros cuadrados.
- Dado el interés del Ayuntamiento por el desarrollo de actividades en el ámbito deportivo, la empresa cederá a este Ayuntamiento la superficie destinada a Campo de Golf, libre de cargas y urbanizada, con los aprovechamientos que le correspondan, según el Plan Parcial del SAPU VI.
- El Ayuntamiento destinará el equipamiento deportivo resultante para el desarrollo de la actividad de “Campo de Golf”.
- El Ayuntamiento se compromete a respetar los acuerdos consensuados entre la empresa adjudicataria y los propietarios de viviendas incluidas en el SAPU VI.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Severino Zapico González, Alcalde del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.- César Zarceño Prieto, en representación de la Sociedad Dolabay Erma S.A.”

Visto el informe jurídico, de fecha 20 de diciembre de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Vega Cabo, informando el contenido y alcance de dicho Convenio.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de IU, D. José Luis López Martínez, manifestando la opinión de su Grupo respecto a la actuación de Truyés, posicionándose en contra y pidiendo que conste en Acta que los sucesivos acuerdos adoptados para el desarrollo de la actuación en Truyés no fueron aprobados por toda la Corporación.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Dña. Amparo Menéndez Prieto, exponiendo la posición en contra de su Grupo, por las razones que ya se señalaron con anterioridad.

Interviene nuevamente el Portavoz Municipal Socialista, respondiendo a las manifestaciones realizadas por los portavoces del PP y de IU.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (9) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP e IU (7), acuerda:

Primero.-

La aprobación del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y Dolabay Erma, S.A., para el desarrollo del campo de golf en Truyés, Trasona, Corvera de Asturias.

Segundo.-

La inclusión del contenido del acuerdo en el Plan Parcial de desarrollo del SAPU VI en Truyés, Trasona, Corvera de Asturias.

Tercero.-

El presente Convenio incide en el proyecto de expropiación aprobado inicialmente.

Cuarto.-

Publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), el texto íntegro del Convenio a efectos de información pública.

Quinto.-

Comunicar a los titulares de bienes y derechos, así como a los interesados legítimos en el expediente.

Convenios

8º.- AMPLIACIÓN PLAZO CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA REINSERCIÓN LABORAL DE MUJERES “XURTIR”.

Visto que por acuerdo plenario de 29 de junio de 2000, el Ayuntamiento Pleno de Corvera, acordó la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Corvera y la Asociación para la Reinserción Laboral de Mujeres “Xurtir”, firmándose por ambas partes el 14 de julio de 2000, y teniendo duración de un año a partir de la firma del mismo.

Visto que la duración de dicho Convenio ha sido de un año, concretándose las fechas entre el 11 de septiembre 2000 y el 11 de septiembre 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 12 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, PP y URAS (13) y la abstención del Grupo Municipal IU (3 votos), acuerda:

Primero.-

Aprobar el plazo de la duración del Convenio entre este Ayuntamiento y la Asociación para la Reinserción Laboral de Mujeres “Xurtir”, determinándose desde el 11 de septiembre de 2000 hasta el 11 de septiembre de 2001.

Segundo.-

Que las facturas que se presenten de cara a realizar la justificación económica, deberán pertenecer a este último período mencionado.

Seguimiento de la Planificación

9º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA GENERAL AÑO 2000.

Vista la Memoria General del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, año 2000, realizada por la Coordinación de Servicios, en cumplimiento del Proyecto de Organización de Areas de Gestión y Organización, pretendiendo ser base de un cuadro de indicadores que permita el análisis y diagnóstico de la gestión municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Seguimiento de la Planificación

10º.- DACIÓN DE CUENTA DE SITUACIÓN DE SOCIEDAD MIXTA SOGETESA, S.A.

Visto el Acta de la Junta General de la Sociedad Mixta de capital mayoritariamente público denominada SOGETESA, S.A., de fecha 31 de octubre de 2001.

Vistos los Actas de las sesiones del Consejo de Administración de SOGETESA, S.A., celebradas el 31 de octubre de 2001, el 28 de noviembre de 2001 y el 13 de diciembre de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Seguimiento de la Planificación

11º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN PROYECTO “CORREDOR SIDERÚRGICO: ESPACIO EMPLEO”, ADSCRITO AL PROGRAMA DE INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL.

Vista la comunicación de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, autoridad de gestión de la Iniciativa Comunitaria EQUAL para España, de aprobación de la Acción 1 del

Proyecto “Corredor Siderúrgico: Espacio Empleo”, adscrito a dicha Iniciativa, con un coste total máximo de 39.066,00 Euros, para el que se concede una ayuda del FSE de 29.300,00 Euros.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Seguimiento de la Planificación

12º.- DACIÓN DE CUENTA DE SITUACIÓN DEL PROYECTO URBAN CIUDADES DEL ACERO EN EL ÁMBITO DE CORVERA DE ASTURIAS.

Visto el Proyecto “Ciudades del Acero” de los Ayuntamientos de Avilés y Corvera, Iniciativa Comunitaria URBAN 1996-2001.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Vega Cabo, informa al Pleno Municipal de la situación de dicho Proyecto en el ámbito de Corvera de Asturias.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Seguimiento de la Planificación

13º.- COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVO Y BIBLIOTECAS, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, Y DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA FEMP, RELATIVA A QUE LOS PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN LECTORA DE LAS BIBLIOTECAS DE ESTE MUNICIPIO QUE HAN SIDO PREMIADOS.

Visto el escrito de D. Luis González Martín, Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, y de D. Alvaro de la Cruz Gil, Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias, de fecha 19 de noviembre de 2001, en el que ponen en conocimiento que los proyectos de dinamización lectora de las bibliotecas de este municipio de Corvera de Asturias han sido seleccionados como premiados por la Comisión Mixta formada por representantes de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Comisión de Educación y Deportes de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Educación, Cultura, Deportes y Juventud”, de fecha 13 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado y aceptar el lote de libros.

Legislación

14°.- DACIÓN DE CUENTA DE REAL DECRETO 1322/2001, DE 30 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA CONSTANCIA EN LA UNIDAD DE CUENTA EURO DE LOS ASIENTOS QUE SE PRACTIQUEN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS.

Visto el REAL DECRETO 1322/2001, de 30 de noviembre, por el que se establecen las reglas para la constancia en la unidad de cuenta euro de los asientos que se practiquen en los registros públicos administrativos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 12 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Legislación

15°.- DACIÓN DE CUENTA DE LEY 8/2001, DE 15 DE OCTUBRE, DE REGULACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE URGENCIA Y DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA “112 ASTURIAS”.

Vista la LEY 8/2001, de 15 de octubre, de regulación del Servicio Público de Atención de Llamadas de Urgencia y de Creación de la Entidad Pública “112 Asturias”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 12 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Legislación

16°.- DACIÓN DE CUENTA DE LEY 9/2001, DE 15 DE OCTUBRE, DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA “BOMBEROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS”.

Vista la LEY 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la entidad pública “Bomberos del Principado de Asturias”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 12 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Legislación

17º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLÍTICA TERRITORIAL, RELATIVA A LA PONDERACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES.

Vista la RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2001, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, relativa a la ponderación de ingresos familiares.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Sanidad, Bienestar Social, Consumo y Mujer”, de fecha 22 de noviembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Legislación

18º.- DACIÓN DE CUENTA DE LEY 18/2001, DE 12 DE DICIEMBRE, GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Vista la LEY 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Patrimonio

19º.- ADQUISICIÓN DE FINCA ANEXA A PISTA POLIDEPORTIVA EN LOS CAMPOS, DE D. JOSÉ ALADINO MUÑIZ MUÑIZ, CON UNA SUPERFICIE DE 8.101 M², E IMPORTE DE 11.500.000,-PTAS., CONTRAVALOR 69.116'39 €.

Visto el escrito de fecha 25 de octubre de 2001, remitido por el Abogado D. Gonzalo Alvarez Rodríguez, en representación de D. José Aladino Muñiz Muñiz, propietario de la finca colindante con la finca municipal, donde se ejecuta la construcción de una Pista Polideportiva, anexa al IES de Los Campos, con referencia catastral: Finca Nº 96 del Polígono 9, en el que ofrece al Ayuntamiento de Corvera la compra de la citada finca, que tiene una superficie de 8.101 m² y por un precio de 11.500.000,-Ptas., a pagar en varios ejercicios económicos, sin intereses.

Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 7 de noviembre de 2001, de adquisición de la mencionada finca.

Visto el informe de la Intervención Municipal, sobre existencia de crédito, de fecha 22 de noviembre de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa, de fecha 22 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Vistos los informes de la Asesora Jurídica y del Secretario General del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fechas 19 y 20 de diciembre de 2001, respectivamente, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, PP y URAS (14) y los votos en contra del Grupo Municipal IU (3), acuerda:

Primero.-

Hacer efectiva la opción de compra de finca de anexa al I.E.S. de Los Campos, Corvera de Asturias, de D. José Aladino Muñiz Muñiz, con referencia catastral: Finca Nº 96 del Polígono 9, una superficie de 8.101 m² y por un precio de 11.500.000,-Ptas., contravalor 69.116'39 €, formalizándose el pago de la siguiente forma:

- 1.000.000,-Ptas., como opción de comprar, a la firma de la escritura pública.
- El resto, 10.500.000,-Ptas., en septiembre de 2002.

Segundo.-

Formalizar en escritura pública y proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero.-

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente de Corvera de Asturias, a la realización de cuantas actividades y actos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Patrimonio

20º.- ADQUISICIÓN DE FINCA EN LOS CAMPOS, PROPIEDAD DE SOGEPSA, CON UNA SUPERFICIE DE 583 M², POR IMPORTE DE 2.028.840,-PTAS., CONTRAVALOR 12.193,57 €.

Visto el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y Game, S.L., en relación a la división de la Unidad de Ejecución Los Campos 2, con fecha 21 de febrero 2001 y ratificado en sesión plenaria de 22 de febrero de 2001.

Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 6 de noviembre de 2001, de adquisición de la finca propiedad de SOGEPSA, sita en Entrevías, Los Campos, Corvera de Asturias, con una superficie de 583 m², incluida en la Unidad de Ejecución Los Campos 2, que figura en el plano que consta en el expediente con la letra B, resultado de los restos de las fincas expropiadas en su día y que fueron objeto de agrupación por normalización y descritas con los

números 39-C, 40-C y 44-C. Dicha agrupación figura inscrita en el Registro de la Propiedad Tomo 2011, folio 280, libro 136, finca nº 23.821.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa, de fecha 22 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Visto el informe de la Asesora Jurídica, de fecha 19 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, PP y URAS (14) y los votos en contra del Grupo Municipal IU (3), acuerda:

Primero.-

La adquisición de la finca mencionada propiedad de SOGEPSA, con una superficie de 583 m², incluida en la Unidad de Ejecución Los Campos 2, por un importe de 2.028.840,-Ptas., contravalor 12.193'57 €, formalizándose el pago de la siguiente forma:

- 250.000,-Ptas., como opción de compra, a la firma de la escritura pública.
- El resto, 1.778.840,-Ptas., en el ejercicio de 2002.

Segundo.-

Formalizar en escritura pública y proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero.-

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente de Corvera de Asturias, a la realización de cuantas actividades y actos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Patrimonio

21º.- INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS DE LA FINCA Nº 109, DEL POLÍGONO 9, DENOMINADA LA GRANDA.

Vista la providencia de la Alcaldía, de fecha 27 de noviembre de 2001, por la que se resuelve autorizar al Sr. Secretario del Ayuntamiento de Corvera, el alta en el Inventario de bienes de rústica municipal de Finca rústica Nº 109 del Polígono 9, propiedad de este Ayuntamiento, denominada “La Granda”, sita en el paraje de La Consolación, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, patrimonial, con una superficie de 7.879 m².

Vista la autorización del Sr. Secretario General, de fecha 27 de noviembre de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 12 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

La inclusión en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Corvera de Asturias de la Finca rústica N° 109 del Polígono 9, denominada La Granda, sita en La Consolación, parroquia de Cancienes, Corvera de Asturias, patrimonial, con una superficie de 7.879 m².

Patrimonio

22º.- DESAFECTACIÓN DEL BIEN COMUNAL DE LA PARCELA 152 DEL POLÍGONO 9.

Vista la providencia de la Alcaldía, de fecha 4 de julio de 2001, en la que considera conveniente el cambio de afectación de la finca rústica, sita en La Consolación-Nubledo, en la parroquia de Cancienes, calificada en el Inventario de bienes de rústica como bien comunal, Parcela 152 del Polígono 9.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Sr. Secretario General y el Sr. Aparejador Municipal, de fechas 4 de julio de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 12 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13) y la abstención del Grupo Municipal PP (4 votos), acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la desafectación comunal de la finca rústica sita en La Consolación-Nubledo, en la parroquia de Cancienes, Parcela 152 del polígono 9, según el Catastro de rústica, ya que el expresado bien no ha sido objeto de disfrute comunal desde hace más de diez años. Esta falta de utilización comunal no ha sido causada por actos de la propia Administración Local, cumpliéndose lo preceptuado en el artículo 100 del Reglamento de Bienes. La calificación como bien patrimonial o de propios hará posible que dicha finca cumpla una función económico-social, a la par de ser fuente de ingresos, arrendándose a quienes se comprometan a su aprovechamiento agrícola, con preferencia de los vecinos del municipio. Todo ello en la búsqueda de optimizar los bienes y revertir el beneficio obtenido en los posibles beneficiarios de los antiguos comunales, es decir, los vecinos.

Segundo.-

Rectificar el Inventario de Bienes, incluyendo el bien con esa naturaleza, dándolo de baja como comunal. E inscribir en el Registro de la Propiedad.

Tercero.-

Someter el expediente de razón a información pública, mediante la inserción de anuncio en BOPA, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un período de un mes.

Cuarto.-

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente de Corvera de Asturias, a la realización de cuantas actividades y actos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Patrimonio

23º.- DESAFECTACIÓN DEL BIEN COMUNAL DE LA PARCELA 15 DEL POLÍGONO 22.

Vista la providencia de la Alcaldía, de fecha 23 de marzo de 2001, en la que considera conveniente el cambio de afectación de la parcela nº 15 del polígono 22, sita en Campañones, en la parroquia de Solís, calificada en el Inventario de bienes de rústica como bien comunal, para el establecimiento de un área recreativa.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Secretario General, de fecha 23 de marzo de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 12 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13) y la abstención del Grupo Municipal PP (4 votos), acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la desafectación del bien comunal de la Parcela nº 15 del polígono 22, sita en Campañones, parroquia de Solís, en el paraje denominado “Huelgas”, inventariada con el N° 106. Pasando a bien de uso público.

Segundo.-

Someter el expediente a información pública, a través de BOPA, en el plazo de un mes para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación Municipal.

Patrimonio

24º.- DESAFECTACIÓN DEL BIEN COMUNAL DE LAS PARCELAS 48, 50 Y 51 DEL POLÍGONO 19.

Vista la providencia de la Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2001, en la que considera conveniente el cambio de afectación de las fincas rústicas, que se detallan a continuación:

- Parcela 48 del polígono 19, sita en El Llano-Solís, denominada “El Canto”. Figura en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Corvera con el nº 95. No inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Parcela 50 del polígono 19, sita en El Llano-Solís, denominada “El Canto”. Figura en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Corvera con el nº 97. No inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Parcela 51 del polígono 19, sita en El Llano-Solís, denominada “El Canto”. Figura en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Corvera con el nº 96. No inscrita en el Registro de la Propiedad.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Sr. Secretario General y el Sr. Aparejador Municipal, de fechas 11 de abril de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 12 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13) y la abstención del Grupo Municipal PP (4 votos), acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la desafectación comunal de las finca rústicas sitas en El Llano-Solís, denominadas “El Canto”, Parcelas 48, 50 y 51 del polígono 19, según el Catastro de rústica, ya que los expresado bienes no han sido objeto de disfrute comunal desde hace más de diez años. Esta falta de utilización comunal no ha sido causada por actos de la propia Administración Local, cumpliéndose lo preceptuado en el artículo 100 del Reglamento de Bienes. La calificación como bien patrimonial o de propios hará posible que dichas fincas cumplan una función económico-social, a la par de ser fuente de ingresos, arrendándose a quienes se comprometan a su aprovechamiento agrícola, con preferencia de los vecinos del municipio. Todo ello en la búsqueda de optimizar los bienes y revertir el beneficio obtenido en los posibles beneficiarios de los antiguos comunales, es decir, los vecinos.

Segundo.-

Rectificar el Inventario de Bienes, incluyendo los bienes con esa naturaleza, dándolos de baja como comunales. E inscribir en el Registro de la Propiedad.

Tercero.-

Someter el expediente de razón a información pública, mediante la inserción de anuncio en BOPA, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un período de un mes.

Cuarto.-

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente de Corvera de Asturias, a la realización de cuantas actividades y actos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

25º.- CONVENIO DE PERMUTA DE FINCAS MUNICIPALES EN LOS CAMPOS, CON BIENES TITULARIDAD DE GAME, S.L.

Visto que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Corvera de Asturias el día 22 de febrero de 2001 se ratificó el Convenio Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y GAME S.L., en relación a la división de la Unidad de Ejecución “Los Campos 2-I”.

Visto que con fecha 4 de octubre de 2001, la Comisión de Gobierno de Corvera de Asturias aprobó definitivamente el Proyecto de División de la Unidad de Ejecución “Los Campos 2-I”.

Visto que como consecuencia de este Convenio y en aras de propiciar la convergencia entre la iniciativa privada y la pública y permitir el desarrollo de la Unidad de Ejecución citada, se propone la formalización de una permuta y pago en metálico, así como el aprovechamiento urbanístico, con la empresa GAME, S.L.

Visto que el Ayuntamiento de Corvera de Asturias posee derechos de adquisición sobre finca catastral 68450-03 y es propietario de la 68450-04, situadas ambas en el interior del ámbito de la Unidad de Ejecución “Los Campos 2-I”.

Visto que la empresa GAME S.L., es propietaria de la finca catastral 68450-14, cuya mayor parte se encuentra situada en el interior del ámbito de la Unidad de Ejecución “Los Campos 2-I”.

Visto el informe emitido al respecto por la Asesora Jurídica de fecha 20 de diciembre de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, PP y URAS (14) y la abstención del Grupo Municipal IU (3 votos), acuerda:

Primero.-

Aceptar la propuesta efectuada por GAME, S.L., de adquisición de la finca catastral 68450-03, sobre la que el Ayuntamiento posee derechos de adquisición, y de la finca catastral 68450-04, de la que el Ayuntamiento es propietario, situadas ambas en el interior del ámbito de la Unidad de Ejecución “Los Campos 2-I”, mediante contrato de permuta y pago en metálico, así como la adquisición del aprovechamiento urbanístico que le corresponde a la Unidad de Ejecución, por aplicación del artículo 14.c de la Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Segundo.-

Que parte del valor de la propiedad del terreno del Ayuntamiento de Corvera se transmita a GAME, S.L., a cambio de construcción sobre él de un edificio, de manera que reviertan al Ayuntamiento dos viviendas con una superficie construida de setenta y cinco metros cuadrados (75 m²), junto con dos plazas de estacionamiento a razón de una por vivienda.

Tercero.-

Dichas propiedades se entregarán totalmente libres de cargas, gravámenes y en perfectas condiciones de uso y ocupación, valoradas en 16.414.620,-Ptas. El importe en metálico a compensar por la diferencia de valores es de 9.656.810,-Ptas., que será a favor del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Cuarto.-

Aceptar la propuesta de GAME, S.L., sobre adquisición del aprovechamiento urbanístico, que corresponde como cesión gratuita y obligatoria al Ayuntamiento de Corvera de Asturias. Y que se valora en 7.800.933,-Ptas.

Quinto.-

Los gastos derivados de la formalización de la escritura correrán a cargo de la entidad GAME, S.L., con C.I.F. B-33866773, y domicilio en la calle Infiesto, nº 23, 7º E, en Gijón.

Sexto.-

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente de Corvera de Asturias, a la realización de cuantas actividades y actos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Patrimonio

26º.- SOLICITUD DE AIRTEL DE CESIÓN DE USO DE FINCA MUNICIPAL EN ILLAS.

Visto el escrito de Airtel Móvil, S.A., de fecha 12 de noviembre de 2001, en el que solicita la cesión de uso de un espacio aproximado de 50 m², en terrenos cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Corvera de Asturias sitos en el concejo de Illas, y donde se ubica un depósito de aguas municipal, para acometer la construcción de instalación de una estación Base de Servicios de Telecomunicaciones en la zona del “Monte El Pereo”,

Visto que dicha finca, propiedad municipal, es la parcela nº 102 del polígono 7, con una superficie de 500 m², fue adquirida por compra en 1992 y tiene el carácter de patrimonial o de propios.

Visto el informe emitido al respecto por la Asesora Jurídica, de fecha 19 de diciembre de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

Interviene el Concejal de Izquierda Unida, D. Enrique Bueno Llano, manifestando la posición en contra de su Grupo, al considerar que no es ético autorizar la instalación de antenas de telefonía móvil, cuando el Ayuntamiento de Corvera tiene suspendida su instalación en el municipio.

Interviene el Portavoz Socialista, D. Francisco Javier Vega Cabo, informando que el uso que se va a hacer de la superficie solicitada no conlleva un detrimento de la finca, y supone la obtención de una rentabilidad económica estimable, además de facilitar la prestación de un servicio público.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, PP y URAS (14) y los votos en contra del Grupo Municipal IU (3), acuerda:

La cesión a AIRTEL MÓVIL, S.A., de uso de aproximadamente 50 m² de la finca municipal sita la zona del “Monte El Pereo, en el concejo Illas, para la instalación de Estación Base de Telefonía Móvil, por un precio anual de 350.000,-Ptas. (2.104 €), todo ello salvo las normas que, en relación al aprovechamiento y uso del suelo, tenga establecido el Ayuntamiento de Illas, así como la obtención de las preceptivas licencias.

Patrimonio

27º.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y PATRIMONIO DE LOCALES EN ENTREVÍAS, LOS CAMPOS.

Visto el escrito de Dña. Teresa Ayesta Gallego, Jefa del Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, de fecha 8 de octubre de 2001, referente a la cesión de los locales de los Grupos de VPP Expedientes 93/040 y 94/020 sitios en Entrevías, Los Campos, en el que solicita la identificación del fin concreto a que se destinará cada uno de los locales cuya cesión se solicita.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda solicitar a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio de la Consejería de Hacienda del Gobierno del Principado de Asturias, los locales de los Grupos de VPP Expedientes 93/040 y 94/020 sitios en Entrevías, Los Campos, cuyo fin concreto de los mismos será el que se detalla:

- LOCAL 1: Destinado a vestuarios y aseos para los servicios de limpieza y jardinería. Constará de una zona de vestuario, y otra de aseo con duchas. Se hará un vestuario para cada sexo, y adaptados todos ellos a personas con minusvalías.
- LOCAL 2: Destinado a almacén. Se dividirá en dos, uno para almacén del servicio de limpieza, y otro para el servicio de jardinería.

- LOCAL 3: Destinado a oficinas municipales, se pretende instalar una oficina de atención a colectivos de discapacitados, y constará de un despacho de 16,07 m², sala de reuniones de 19,38 m², zona de atención al público de 41,70 m², almacén de 4,12 m² y aseo de 5,27 m².

Patrimonio

28º.- RECTIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO 30/10/01 SOBRE SUPERFICIE DE PARCELA SOBRANTE Nº 37, POLÍGONO 6.

Visto que en sesión plenaria del Ayuntamiento de Corvera de Asturias de fecha 30 de octubre de 2001, se acuerda la venta directa a Dña. M^a del Carmen Moreno Córdoba, con NIF: 11.390.112-Y, y domicilio en Plaza Valladolid, 2, 3º C, Las Vegas, Corvera de Asturias, de la Parcela sobrante Nº 37 del Polígono 6, con una superficie real de 445'22 m², y valoración del terreno en 450 pesetas m², con lo que resulta un precio final de la parcela de 220.349,-Ptas. (1.204,12 €).

Visto que existe un error en la medición de dicha finca.

Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal, del que se desprende que la superficie final de la finca es de 497,11 m².

Visto el informe emitido al respecto por la Asesora Jurídica, de fecha 18 de diciembre de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

Rectificar el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2001, relativo a la venta directa a Dña. María del Carmen Moreno Córdoba, de Parcela sobrante Nº 37 del Polígono 6, modificando la superficie y el precio final de la misma.

Segundo.-

La valoración del terreno mencionado, con una superficie real de 497,11 m², estableciendo un precio de 450,-Ptas/m², por lo que resulta un precio final de 223.700,-Ptas. (contravalor 1.344,46 €).

Expropiaciones

29º.- CESIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIOS E INVERSIONES NOVOGAR, S.L. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIA DE LA

EXPROPIACIÓN DEL SAPU IX A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROMOTORA DE URBANIZACIONES VITÁGORA CORVERA, S.L.

Visto el escrito de D. Antonio de Santiago y Vila, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad PATRIMONIOS E INVERSIONES NOVOGAR, S.L., con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 14 de junio de 2001, ampliado en escrito con registro entrada nº 13687 de fecha 18 de octubre de 2001, en el que solicita el cambio de titularidad y cesión de los deberes y obligaciones de ésta, a la Sociedad PROMOTORA DE URBANIZACIONES VITÁGORA CORVERA, S.L.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Secretario General, de fecha 10 de diciembre de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 12 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10) y la abstención de los Grupos Municipales PP e IU (7 votos), acuerda:

Primero.-

La cesión de los derechos y obligaciones como beneficiaria de la expropiación del SAPU IX, en Gavitos, Trasona, Corvera de Asturias, a favor de la Empresa PROMOTORA DE URBANIZACIONES VITÁGORA CORVERA, S.L., con CIF: B-82681917, y domicilio en Paseo Eduardo Dato, 13, Madrid.

Segundo.-

Someter el presente acuerdo a información pública a través del Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), a los efectos oportunos.

Personal

30º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE LA JUBILACIÓN POR EDAD DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL D. CÉSAR MARÍA GONZÁLEZ CASTELAO.

Vista la Resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de noviembre de 2001, en la que se resuelve conceder la JUBILACIÓN por la edad del funcionario municipal D. CÉSAR M^a GONZÁLEZ CASTELAO, adscrito a la Tesorería Municipal, Area Económica, categoría Administrativo, con fecha 15 de diciembre del actual año 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 12 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Sr. Alcalde-Presidente, realiza mención especial por la labor realizada por D. César M^a González Castela, durante los años de trabajo en este Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado de dicha Resolución, y agradecer a D. César M^a González Castela los servicios prestados y el interés demostrado en las tareas municipales.

Personal

31º.- DACIÓN DE CUENTA DE ÚLTIMAS CONTRATACIONES DE PERSONAL.

Visto el informe de la Secretaría Municipal de fecha 19 de diciembre de 2001, en el informa de las contrataciones de nuevo personal producidas desde el mes de noviembre de 2001, sustituciones por bajas voluntarias, y variaciones en jornada laboral, que se detallan:

- Resolución de la Alcaldía de fecha 09.11.2001, prorrogando por un período inicial de **dos meses** los contratos de **14 personas adscritas al PROGRAMA I.M.I.**
- Contratación de **4 personas** que se encontraban con la modalidad de **IMI** Formativo Ocupacional, también por un período inicial de **dos meses**.
- Resolución de la Alcaldía de 14.11.2001, contratando a **Psicóloga** para la acción “Servicios personalizados de carácter cotidiano – Talleres de inserción laboral para mujeres” de las Medidas Complementarias a los **Programas de Empleo Local**, al haber solicitado la baja laboral voluntaria la persona que se encontraba ocupando dicho puesto.
- Resolución de la Alcaldía de 29.11.2001, contratando mediante Interinidad, por baja laboral de la titular de la plaza de **Informadora Juvenil**.
- Resolución de la Alcaldía de 30.11.2001, contratando por un período de **18 meses**, una **Asesora Jurídica**.
- Resolución de la Alcaldía de 03.12.2001, contratando mediante **Interinidad**, una **Ingeniera Técnica** (plaza incluida en la plantilla y OPE 2001, sin desarrollar)
- Resolución de 13.12.2001, contratando **Colaboradora Ciudadana**, para el programa denominado “Descentralización Administrativa” del **Plan de Empleo Local**, al haber solicitado baja laboral voluntaria, la persona que ocupaba dicho puesto.
- Resolución de Alcaldía de 13.12.2001, contratando **Maestra** para el **Programa de Garantía Social**, Curso denominado “Operario de Mantenimiento Básico de Edificios”
- Resolución de Alcaldía de 18.12.2001, contratando **Oficial de Primera de Oficio** para el **Programa de Garantía Social**, Monitor para el Curso “Operario de Mantenimiento Básico de Edificios”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 12 de diciembre de 2001, sobre el particular.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Vega Cabo, explicando que el Ayuntamiento en estos momentos actúa como motor del empleo local, generando empleo y realizando una formación que cualifica a los ciudadanos de Corvera.

Interviene el Concejal de IU, D. Enrique Bueno Llano, manifestando el desacuerdo de su Grupo en la contratación de Asesor Jurídico, al considerar que es una labor que debería ser realizada por el Sr. Secretario General.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado de las últimas contrataciones de personal.

Servicio Jurídico

32º.- COMUNICACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS SOBRE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE CORVERA A D. ALBERTO HEVIA MENÉNDEZ.

Visto el escrito de D. Julio Alberto García Lagares, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de fecha 9 de noviembre de 2001, en el que comunica que la Sala de Gobierno de dicho Tribunal, en sesión celebrada en el día 7 de noviembre de 2001, tomó el acuerdo de designar para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del Juzgado de Paz de CORVERA a D. ALBERTO HEVIA MENÉNDEZ, con D.N.I.: 11.346.080, debiendo publicarse su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, al que será remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con posterior toma de posesión y prestación de juramento o promesa, en su caso, y en la forma que establece el artículo 20 del Reglamento 3/95 de 8 de junio referido a los Jueces de Paz.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana” de fecha 12 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Urbanismo y Planificación Territorial

33º.- COMUNICACIÓN SENTENCIA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 1587/98 INTERPUESTO POR D. JOSÉ OSCAR FERNÁNDEZ ABLANEDO CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA.

Vista la Sentencia Núm. 1098 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en fecha 9 de noviembre de 2001, en relación con el recurso 1587/98 interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Angel García-Cosío Alvarez, en nombre y representación de D. JOSÉ ÓSCAR FERNÁNDEZ ABLANEDO, cuyo FALLO se transcribe literalmente a continuación:

“La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de D. Oscar Fernández Ablanedo y Dña. María de las Mercedes Muñiz

Tomás contra la resolución impugnada que se mantiene por conforme a Derecho Y sin expresa imposición de las costas procesales.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 12 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Urbanismo y Planificación Territorial

34º.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DE CUOTA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2001 RELATIVO A LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SAPU IX EN GAVITOS, TRASONA.

Visto el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en Comisión Ejecutiva, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“Expte. CUOTA 1600/2000 CORVERA. Ayuntamiento. Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar IX en Gabitos. Recursos de reposición.

Con fecha 1 de agosto de 2001 se presentan en el registro de entrada del Ayuntamiento de Corvera 10 recursos contra el acto de aprobación definitiva del Plan Parcial del SAPU IX, interpuestos por D. José Manuel González Rodríguez, D. Higinio García Valle, D^a. María del Rsoario Rodríguez Ortega, D^a. Pacita López Muñiz, D^a Ulpiana López Calvo, D. Fructuoso Vallina Muñiz, D. José Ramón Pérez García, D^a María del Carmen López García, D^a. María Rosa García Suárez y D^a. Hortensia Gutiérrez Pérez.

A efectos de comprobar su presentación en plazo, se solicitó información del Ayuntamiento respecto de la notificación del citado acto de aprobación definitiva, resultando acreditado que se han presentado en plazo hábil -1 mes-, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/92.

Dada tal identidad sustancial de sus contenidos se acuerda su acumulación a efectos de resolución, en aplicación de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión analiza los argumentos esgrimidos en el escrito de recurso, diferenciándose los aspectos jurídico formales y los referidos a cuestiones de fondo.

- Cuestiones formales:

Falta de resolución de las alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de planeamiento del ámbito que a través de este Plan Parcial se desarrolla y de los recursos de reposición contra la aprobación provisional de dicha modificación.

Se trata de alegaciones a hacer valer todas ellas no en el presente expediente sino en el de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales que le precedió, que ha devenido firme y definitivo al no haber sido recurrido.

Falta de resolución de los recursos contra la aprobación inicial del Plan Parcial.

Si bien se reconoce que varios interesados presentaron tras la aprobación inicial del Plan Parcial escritos bajo la denominación “recurso de reposición”, teniendo en cuenta el momento procedimental en que estos fueron formulados (periodo de información pública acordado tras la aprobación inicial), se ha optado por su consideración como alegaciones al acuerdo de aprobación inicial, en el marco del art. 128.4 del Reglamento de Planeamiento, ya que, al tener dicho acto carácter de acto de trámite no resulta como regla general susceptible de recurso administrativo.

Por otra parte, aunque existe jurisprudencia que admite la impugnabilidad de los actos de trámite cuando estén afectados por vicios de nulidad de pleno derecho (STS de 14/3/88 y STSJA de 25/5/01), en el presente supuesto no se ha apreciado vicio alguno de esta naturaleza, razón por la que, sin perjuicio de la consideración de los alegantes como interesados en el procedimiento y del análisis de los argumentos por estos aducidos, probablemente desde el Ayuntamiento no se ha estimado necesaria la adopción de una resolución expresa frente a tales escritos.

Falta de resolución de los recursos de reposición contra la aprobación provisional del SAPU IX y diferencias con la aprobación inicial.

A la vista del expediente remitido desde la Entidad Local no existe constancia de la presentación de recursos de reposición a la aprobación provisional y, en cuanto a las diferencias aducidas con la aprobación inicial -como más adelante se indicará- no se aprecian tales discrepancias.

- Cuestiones de fondo:

Los argumentos esgrimidos resultan esencialmente coincidentes en su totalidad con los esgrimidos en el trámite de información pública tras la aprobación inicial del Plan Parcial:

Sucesiva evolución del objeto del proyecto urbanístico, desde los parámetros y previsiones del convenio originario, pasando por la modificación de las NSM hasta llegar al Plan Parcial tramitado, que prevé un total de 474 viviendas con fines residenciales.

A ello debe oponerse que en el documento de la modificación de las NSM ya se establecía la previsión de 474 viviendas en el ámbito. Dicha modificación, aprobada por la CUOTA el 19/7/2000 y publicada el 9/9/2000, como ya se ha expuesto, ha devenido en firme y definitiva, por no haber sido recurrida.

Se aduce e intenta justificar un cierto cambio de finalidad en el proyecto urbanístico, señalándose que en el acuerdo municipal de aprobación inicial se habla de instalación de residencia de 3ª edad y en el de aprobación provisional se alude únicamente a una modificación en Gabitos a instancia de Novogar.

No puede admitirse tampoco tal afirmación pues a la vista del expediente administrativo, es en la aprobación inicial donde únicamente se especifica la localidad a que se refiere el Plan Parcial, mientras que en la aprobación provisional se alude al centro de tratamiento de alzheimer. De todas formas, se trata de una cuestión carente de relevancia jurídica, toda vez que el proyecto de Plan Parcial no fue modificado como consecuencia de las distintas aprobaciones municipales más que en respuesta a las alegaciones o en cumplimiento del informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Norte. Carecen por ello de todo fundamento las alusiones a la desviación de poder que se hacen en el texto del recurso ya que, en este momento procedimental, no existe razón alguna para afirmar que los fines del proyecto urbanístico que se pretende desarrollar a través del Plan Parcial son distintos de los que en el proyecto se explicitan y que legitiman la tramitación de dicho Plan. La cuestión se reduce a que la apreciación que de esos fines hacen los recurrentes, no coincide con los criterios que para la satisfacción del interés público orientan la actuación municipal y legitiman el *ius variandi* en cuanto al planeamiento y la ejecución del mismo por iniciativa pública.

Se cuestiona la tramitación del Plan Parcial hallándose en marcha asimismo la tramitación de la modificación de las NSM.

Olvidan los recurrentes que, tal y como se establece el art. 44 del Reglamento de Planeamiento, siempre que se tramiten en expediente separado, los planes parciales podrán tramitarse hasta simultáneamente a la modificación. En el presente caso, tal tramitación no ha sido simultánea con la modificación, sino posterior a ésta.

Rebaten también los alegantes que el Plan Parcial implique la declaración de utilidad pública de las obras y necesidad de ocupación de los terrenos para la habilitación del correspondiente procedimiento expropiatorio.

En este sentido debe recordarse que la elección del sistema de actuación corresponde a la Administración actuante (art. 119 del Texto Refundido de Ley del Suelo) y que tal elección ha de ser justificada por razones de urgencia o necesidad, habida cuenta del carácter en cierto modo subsidiario que al sistema de expropiación le otorga el citado precepto. Expresión del interés y la necesidad municipal en el desarrollo de un proyecto de esta naturaleza se recoge en el convenio urbanístico que precedió la modificación en el que se alude al interés municipal en la propuesta dada la extensión de la población afectada y la dificultad de su tratamiento, al no existir centros especializados.

Por otra parte, como señala la STS 2/7/98 “cuando un plan de urbanismo decreta como sistema de actuación el de expropiación, es el propio Plan el que ha afirmado ya el interés público de la adquisición, de forma que no puede después negarse esa utilidad o el interés, porque hay un evidente interés público en ejecutar el Plan”. Finalmente, señalar que el sistema de actuación ya fue especificado en la modificación de las NSM que precedió al PP, sin que se hayan formulado alegaciones ni interpuesto recurso alguno cuestionando la elección del sistema.

También se afirma en las alegaciones que el PP carece de ordenación detallada y que no respeta la exigencia de no contradicción de las previsiones de las NSM.

A falta de mayor concreción en las alegaciones, no se aprecian tales vicios, constatándose la existencia de ordenanzas reguladoras y no apreciándose contradicciones con la modificación de las NSM que legitima el Plan Parcial.

En consecuencia, la Comisión acuerda desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el acto de aprobación definitiva del Plan Parcial del SAPU IX en Gabitos.

Contra este acuerdo se puede interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

LA JEFA DEL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE LA CUOTA. M^a Belén Fernández González”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 13 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Urbanismo y Planificación Territorial

35º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA POR PARTE DE LA CUOTA DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO DEL SAPU XI EN LA CONSOLACIÓN, LOS CAMPOS, A INSTANCIAS DE MARMOLERÍA LA CONSOLACIÓN Y OTROS.

Visto el escrito de 8 de noviembre de 2001 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTA), comunicando que en permanente, en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

“Expte. CUOTA. 366/2001 CORVERA. Ayuntamiento. Modificación de las Normas Subsidiarias en Suelo Apto para Urbanizar XI en La Consolación-Los Campos.

Se aprueba definitivamente, por unanimidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 159/78 de 23 de junio, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del concejo de Corvera, para el cambio de clasificación de un suelo actualmente clasificado como No Urbanizable a Suelo Urbanizable para uso industrial, en terrenos situados en La Consolación-Los Campos. El apartado 5 del art. 255 bis, se interpretará en el sentido de que el Plan Parcial podrá, respecto de las edificaciones existentes, integrarlas reconociéndoles nuevos aprovechamientos cuando no agotasen los previstos o dejarlas fuera de ordenación en caso contrario, pero no obligar a los propietarios de naves ejecutadas con arreglo a licencia que excedan de los aprovechamientos que asigne el Plan Parcial a la adquisición de suelo o de aprovechamientos para compensar dicho exceso.

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, en el plazo de un mes podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 13 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado y dar traslado de la parte dispositiva de este acuerdo a todos los alegantes y demás interesados que resulten de los expedientes.

Urbanismo y Planificación Territorial

36º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y LAS BASES QUE REGIRÁN EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL MANZANO DE SIDRA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Vista la Resolución de 5 de noviembre de 2001, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba el gasto y las bases que regirán en la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento del manzano de sidra en el Principado de Asturias.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 13 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Urbanismo y Planificación Territorial

37º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SAPU IX EN GAVITOS, TRASONA.

Visto que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 20 de diciembre de 2001, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SAPU IX EN GAVITOS, TRASONA.

Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno de Corvera de Asturias, de fecha 31 de mayo de 2001, sobre Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Dotacional-Residencial, en el SAPU IX, Gavitos, Trasona, Corvera de Asturias.

Vista la certificación del Sr. Secretario Accidental del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 18 de julio de 2001, sobre anuncios publicados en el BOPA de 23 de junio de 2001 y en el diario El Comercio – La Voz de Avilés en fecha 8 de junio de 2001, relativo a la Aprobación Inicial del citado Proyecto de Urbanización, y produciéndose un total de 11 alegaciones:

- Escrito de Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A., con el nº de entrada 8.475, de fecha 28 de junio de 2001.
- Escrito de Dña. Hortensia Gutiérrez Pérez, con el nº de entrada 9.095, de fecha 11 de julio de 2001.
- Escrito de Dña. Pacita López Muñiz, con el nº de entrada 9.096 de fecha 11 de julio de 2001.
- Escrito de D. Fructuoso Vallina Muñiz, con el nº de entrada 9.097, de fecha 11 de julio de 2001.
- Escrito de Dña. María Rosa García Suárez, con el nº de entrada 9.098, de fecha 11 de julio de 2001.
- Escrito de Dña. María del Rosario Rodríguez Ortega, con el nº de entrada 9.099, de fecha 11 de julio de 2001.
- Escrito de Dña. María del Carmen Guillermina López García, con el nº de entrada 9.100, de fecha 11 de julio de 2001.
- Escrito de Dña. Ulpiana López Calvo, con el nº de entrada 9.101, de fecha 11 de julio de 2001.
- Escrito de D. Higinio García Valle, con el nº de entrada 9.102, de fecha 11 de julio de 2001.
- Escrito de D. José Manuel González Rodríguez, con el nº de entrada 9.103, de fecha 11 de julio de 2001.
- Escrito de D. José Ramón Pérez García, con el nº de entrada 9.104, de fecha 11 de julio de 2001.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 25 de octubre de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“EXP.: **PU/09/01**
INFORME: **PROYECTO DE URBANIZACION DEL SAPU IX. INFORMACION PUBLICA.**
SITUACIÓN: **SAPU IX. GABITOS. TRASONA.**
SOLICITANTE: **NOVOGAR S.L.**

En Comisión de Gobierno de fecha 31 de Mayo del 2.001 se aprobó inicialmente el *Proyecto de Urbanización SAPU IX en Gavitos*, Trasona, solicitada por NOVOGAR S.L., redactado por TECNIA INGENIEROS y firmado por los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Gerardo Quirós Muñiz y Benjamín Lasheras Fernández, iniciándose el trámite de información pública.

La Información Pública se realizó en el diario de El Comercio-La Voz de Avilés de fecha 8 de junio del 2.001, y en el BOPA de fecha 23 de junio del 2.001, y durante el plazo del 25 de junio hasta el 12 de julio del 2.001, ambos incluidos, se presentaron un total de 11 alegaciones (una alegación de Aceralía y el resto de particulares afectados), que a continuación se informan.

ALEGACIÓN N° 1: Con escrito de Aceralía Corporación Siderúrgica S.A. con n° de entrada 8.475 de fecha 28 de junio del 2.001, se alega:

1. Respecto a la infraestructura ferroviaria existente, reiterar la necesidad de previsión de espacio para un posible desdoblamiento de las vías, la necesidad de apuntalamientos y distancia de seguridad a los mismos, consecuencia de los ruidos generados.
2. Necesidad de disponer de un manual de trabajo en la construcción/ampliación de los pasos inferiores que cruzan el ferrocarril.

CONTESTACIÓN:

Como ya se dijo, en cuanto la posibilidad del desdoblamiento de las vías, la actuación plantea una franja de infraestructuras con un ancho que facilita el supuesto desdoblamiento y las zonas de protección y servidumbre ferroviaria.

Respecto a la necesidad de apuntalamientos y espacio de seguridad consecuencia de los ruidos generados por el ferrocarril, se deberá presentar una solución técnica por los redactores del Proyecto de Urbanización para incluir en el mismo, con pantallas acústicas o solución similar.

Respecto a la necesidad de contar con el manual de trabajo en la construcción de los pasos inferiores del ferrocarril, se comunicará a la empresa que ejecute los mismos que deberá ponerse en contacto con Aceralía para entregar el Plan de Obra y comunicarle los trastornos que le pueda ocasionar, que según el proyecto de urbanización únicamente se verá afectado el tráfico ferroviario durante 8 horas.

El resto de alegaciones se pueden agrupar en una contestación genérica para todas dado que son literalmente iguales. Corresponden a 10 particulares afectados.

ALEGACIÓN tipo: Se presentan una serie de alegaciones a la *Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del SAPU IX en Gabitos*, Trasona, solicitada por NOVOGAR S.L., solicitando su anulación, declarando no haber lugar a la aprobación inicial del mismo, así como cuanto demás proceda, haciendo referencia a:

1. Estar afectado por vicios insubsanables.
2. No estar conformes con la superficie señalada de las parcelas ni con la definición de los bienes existentes en las mismas, además de considerar la parcela como suelo urbano.
3. A la confusión en cuanto al uso predominante y a haberse aprobado el Plan Parcial sin la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento, por lo que carece de validez. Y en consecuencia, lo mismo ocurre con el Proyecto de Urbanización.
4. No estar de acuerdo con la declaración de utilidad pública e interés social.

CONTESTACIÓN:

En un principio hay que señalar que el trámite de información pública que se realizó era para el proyecto de Urbanización del SAPU IX y que la mayoría de las apreciaciones que se señalan en las alegaciones presentadas se ajustan a la tramitación del expediente de Modificación de planeamiento, ya tramitado y aprobado definitivamente por CUOTA

condicionado a la entrega de informes y documentación en fecha 19/07/2000, y a la fase de expropiación, por lo que considero no procede entrar en su valoración.

En cuanto a las apreciaciones de índole jurídico me remito al correspondiente informe jurídico.

En cuanto a la calificación de los terrenos, se considera que existe un error en la totalidad de las alegaciones dado que según las vigentes N.S.P. de Corvera, aprobadas definitivamente en sesión plenaria de CUOTA de fecha 8 de noviembre de 1996 y publicado su texto en el BOPA de fecha 21 de febrero de 1997, señalan el suelo de la modificación planteada de suelo no urbanizable parte de interés, parte de genérico y atravesado por una franja de infraestructuras que coincide con el ferrocarril. No existe ningún núcleo de población en el entorno inmediato y no se puede plantear ninguna relación con el suelo urbano consolidado.

Por otra parte, se tendrá que solicitar informe a Novogar sobre aclaración de materias señaladas en las diferentes alegaciones.

Por todo ello se informa proponer la consideración de la primera alegación y la no consideración del resto de las alegaciones presentadas, por improcedentes.

Por otra parte, se **INFORMA FAVORABLE** el proyecto de urbanización presentado y se propone la tramitación de la aprobación definitiva, una vez que ya se ha completado la documentación presentada según lo señalado en informe de fecha 23 de Mayo del 2.001, añadiendo a la misma la documentación solicitada en la alegación primera.

En Corvera, a 25 de Octubre del 2.001.-DF.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal”

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN DEFINITIVA, del Proyecto de Urbanización del SAPU IX en Gavitos, Trasona, Corvera de Asturias.

Segundo.-

Estimar la consideración de la alegación presentada por Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A., y desestimar el resto de las alegaciones presentadas, de acuerdo con el informe técnico.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular, donde el Grupo Municipal del Partido Popular manifiesta su conformidad con el Proyecto de Urbanización pero no con el procedimiento para llevar a cabo el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado de la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización del SAPU IX en Gavitos, Trasona, Corvera de Asturias.

38º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SAPU XII EN EL CABAÑÓN, CANCIENES.

Visto que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 20 de diciembre de 2001, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SAPU XII EN EL CABAÑÓN, CANCIENES.

Visto el Proyecto de Urbanización de “El Cabañón” en Cancienes, Corvera, en el SAPU XII, redactado por TECNIA INGENIEROS, de fecha junio 2001.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“EXP. **PU/13/01**

INFORME:

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SAPU XII.

EMPLAZAMIENTO:

EL CABAÑÓN - CANCIENES.

SOLICITANTE:

EL NEVERON 2.000 S.L.

Se presenta Proyecto de Urbanización de Plan Parcial Residencial, en el SAPU XII, redactado por TECNIA INGENIEROS y firmado por el Ingeniero de Caminos Gerardo Quiros Muñiz. La documentación presentada consta de un tomo que contiene Memoria y Anexos, Planos, Pliego de Condiciones, Mediciones y Presupuesto, y Estudio de Seguridad y Salud, firmados y visados por el colegio correspondiente.

El P.U. que se presenta, en desarrollo del Plan Parcial aprobado provisionalmente (exp PU/07/01), cumple del art. 12 y la Ordenanza V.- Normas Generales de Urbanización, de las N.S.P. de Corvera, y en su contenido y desarrollo con los art. 67 al 69 del Reglamento de Planeamiento. Por otra parte, el documento presentado cumple, en su contenido, con la legislación vigente, incluyendo el Estudio de Seguridad y Salud redactado por el Ingeniero de Caminos Gerardo Quiros Muñiz, con un presupuesto de 1.683.794 ptas.

No se presenta Certificado de Dirección de Obra de Técnico competente.

La calificación urbanística de las parcelas es de suelo apto para urbanizar SAPU XII, con Plan Parcial aprobado provisionalmente en Pleno Municipal del 18 de Septiembre de 2001, y actualmente se encuentra pendiente de la aprobación definitiva de CUOTA.

La documentación presentada corresponde a la totalidad de la superficie afectada por el SAPU XII, y se recoge la zona de cesión al Ayuntamiento y la urbanización colindante.

Coinciden las diferentes zonificaciones del ámbito del Plan Parcial y las señaladas en el Proyecto de Urbanización. Continua sin incluir la urbanización del vial de borde en la zona oeste, y como ya se dijo en el informe del Plan Parcial, será necesario hacerlo.

Se presenta Estudio Geológico y Plan de Obra, pero no Plan de Calidad, por lo que será necesaria su presentación.

La única afección a servicios existente es a la red eléctrica que cruza la futura urbanización y que se contempla dentro del proyecto de urbanización.

Se plantean tres viales principales que se apoyan en cuatro viales existentes denominados periféricos. Todos ellos serán objeto de urbanización, excepto el situado en el borde oeste, que como ya se dijo en el informe del Plan Parcial se deberá incluir también. Estos viales principales de nuevo trazado, tendrán anchos distintos según la entidad de cada uno de ellos, teniendo el primero de ellos, de trazado semicircular un ancho total de 14 m y esta compuesto de calzada con una línea de aparcamiento y dos aceras. El vial 2 tiene una anchura de 12,25 m con calzada, una línea de aparcamiento y dos aceras en un primer tramo, y en un segundo tramo tiene un ancho de 10,25 ya que elimina la línea de aparcamiento. El vial 3 tiene un ancho de 7,5 m compuesto de calzada y una acera. Los viales periféricos son el resultado de la urbanización de los ya existentes, y tienen unos anchos que van desde 8,00 m hasta 11,25 m. Será necesario justificar la reducción del ancho de los viales por debajo de los 14 m., según el art. 196 de las N.S.P. de Corvera.

Se plantea una red de saneamiento unitario para las aguas de negras y de lluvia, con colectores de PVC de 315 mm, salvo en el tramo final, que será de 400 mm hasta entroncar con el colector municipal. Se canaliza el Arroyo de Moriana, estableciendo un nuevo cauce.

El abastecimiento de agua se realiza con una conducción desde la red municipal, de fundición dúctil con $\phi 125$ mm, y con una longitud de 75 m. Para garantizar la calidad del suministro, se proyecta una red mallada alimentada por gravedad desde la red municipal.

El suministro de energía eléctrica se realiza enterrado. Se plantea la realización de una canalización de media tensión que discurrirá por los viales proyectados entre dos torres exteriores, para eliminar la que ahora transcurre de forma aérea atravesando la zona de actuación. El alumbrado público se realiza con jabalcones a 7 metros de altura, con lámparas de vapor de sodio de alta presión de 150 W.

Se presupuesta y se proyectan la red de telefonía y comunicaciones, pero no la red de suministro de gas.

Se tendrá que señalar un lugar para la colocación de contenedores de basura selectiva enterrados.

En la urbanización presentada no se aprecia el cumplimiento de la Ley 5/95 sobre Accesibilidad y eliminación de barreras, ni se justifica su cumplimiento en ningún documento de proyecto.

El presupuesto de Ejecución Material es de **124.874.676 ptas.**, con un plazo de ejecución de las obras de 8 meses.

Se tendrá que presentar una garantía del 100% del presupuesto de las obras proyectadas, según señala el art.12.13 de las N.S.P. de Corvera.

Por tanto se **INFORMA FAVORABLE** la propuesta presentada, condicionada al cumplimiento de las determinaciones y correcciones señaladas en el informe.

Se propone el inicio de la tramitación del Proyecto de urbanización y su Aprobación Inicial con las prescripciones señaladas.

Es necesario informe previo de la Confederación Hidrográfica del Norte y RENFE, por posibles afecciones que pudiera tener.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Corvera, a 20 de Noviembre de 2001.- Fd.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal”

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Urbanización de “El Cabañón”, en el SAPU XII, Cancienes, Corvera de Asturias, con un presupuesto de ejecución material de 124.874.676,-Ptas., un plazo de ejecución de las obras de 8 meses; condicionado al cumplimiento de las prescripciones señaladas en el informe técnico.

Segundo.-

Someter el expediente de razón a exposición pública, por el plazo de 15 días, mediante inserción de anuncios correspondientes en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en prensa regional, a efectos de presentar alegaciones por cualquier interesado. Si transcurrido dicho plazo, no se presenta reclamación alguna, se entenderá Definitivamente aprobado el proyecto de referencia.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado de la APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Urbanización de “El Cabañón”, en el SAPU XII, Cancienes, Corvera de Asturias.

Urbanismo y Planificación Territorial

39º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL PARQUE DE ACTIVIDADES DE TRUYÉS.

Visto que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 20 de diciembre de 2001, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL PARQUE DE ACTIVIDADES DE TRUYÉS.

Visto el Estudio de Detalle del Parque de Actividades de Truyés, Sur de SAPU VI, de fecha octubre 2001.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“EXP.: **PU/17/01**

INFORME: ESTUDIO DE DETALLE DEL PARQUE DE ACTIVIDADES DE TRUYÉS.
SITUACIÓN: SUR DE SAPU VI.
SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO.

Se presenta el estudio de detalle del parque de actividades en Truyés, que se encuentra en la zona sur del SAPU VI, para definir la ordenación de esta zona, ya que en el Plan Parcial del SAPU VI no se especificaba. La parcela donde se desarrolla este parque de actividades corresponde a los terrenos de cesión obligatoria para aprovechamiento municipal procedentes de este SAPU, y tiene la calificación de suelo urbano, industria media.

Se presenta memoria, donde se definen las características de la zona y la justificación de la ordenación planteada, las ordenanzas reguladoras de la zona, los parámetros urbanísticos y ocho planos donde se define la zona de actuación y la ordenación, zonificación y usos que se proponen.

La ordenación que define el proyecto se concreta en 6 ramales con un ancho entre 7 y 25 m, dos conexiones entre ellos de 38 m, tres glorietas de 11 m y dos plazas de 11,5 m. El ramal 1, parte del ramal 5 y las glorietas no están contemplados como obra que se deba ejecutar en el proyecto de urbanización al encontrarse fuera del parque de actividades, sin embargo se han incluido por haberse modificado en parte lo expuesto por el Plan Parcial. Será necesario justificar la reducción del ancho de los viales por debajo de los 14 m. en vías principales y 9 m. en vías secundarias, según el art. 196 de las N.S.P. de Corvera.

Se plantea la instalación de las naves en la parte norte de la parcela, y se deja la franja sur como zona destinada a equipamientos, con un Recinto Ferial o de Exposiciones, un Centro de Servicios y Gestión, y un Area Deportiva. Las naves a instalar serán las seleccionadas en el concurso de arquitectura que a tal efecto, y adscrito al Plan Urban, se realizó en este Ayuntamiento.

La ordenación planteada cumple con los art. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, así como con las N.S.P. de Corvera. En el estudio de detalle se modifica la superficie de actuación adaptándola a la superficie obtenida en la medición hecha para la realización del proyecto, pasando de una superficie total de actuación de 93.890 m² a una de 87.324 m².

Según las N.S.P. de Corvera, las condiciones del parque de actividades son las siguientes:

1. Las condiciones a que deberá sujetarse la actuación serán:

SISTEMA DE ACTUACIÓN:	EXPROPIACION
TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN:	NAVE
MÁXIMA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:	3 PLANTAS Y 9 METROS.
PARCELA MÍNIMA:	500 m².
OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA:	Según CONCURSO DE ARQUITECTURA
USOS:	INDUSTRIA MEDIA Y SERVICIOS
CESIONES:	Según ANEXO II RP
PROPIETARIO MAYORITARIO:	AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS

2. El área se desarrollará mediante Plan Parcial único, que fijará las Unidades de Ejecución.
3. Los parámetros urbanísticos se definen en la siguiente tabla:

SUR DE SAPU VI PARAMETROS URBANÍSTICOS							
ZONA	S	E	C _H	S _{CT}	A _T	A _{T,90}	A _{T,10}
IM	68.084	0.4	1,00	27.233			
DR	25.806						
TOTALES	93.890			27.233	0.29	-	-

Siendo,

IM	Industria media. Espacios libres privados no edificables. Viales públicos. Reserva de aparcamientos.	
DR	Dotacional de reserva.	
S	Superficie total usos.	m ² .
E	Coef. edificabilidad	m ² techo/m ² suelo.
C _H	Coef. homogeneización.	
S _{CT}	Aprovechamiento lucrativo total.	m ² .
A _T	Aprovechamiento tipo.	
A _{T,90}	Aprovechamiento correspondiente al 90 %.	
A _{T,10}	Aprovechamiento correspondiente al 10 %.	

Con la modificación de la superficie del Estudio de Detalle, quedará de la siguiente forma:

1. Las condiciones a que deberá sujetarse la actuación serán:

SISTEMA DE ACTUACIÓN:	EXPROPIACION
TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN:	NAVE
MÁXIMA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:	3 PLANTAS Y 9 METROS.
PARCELA MÍNIMA:	500 m².
OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA:	Según CONCURSO DE ARQUITECTURA
USOS:	INDUSTRIA MEDIA Y SERVICIOS
CESIONES:	Según ANEXO II RP
PROPIETARIO MAYORITARIO:	AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS

2. El área se desarrollará mediante Plan Parcial único, que fijará las Unidades de Ejecución.
3. Los parámetros urbanísticos se definen en la siguiente tabla:

SUR DE SAPU VI							
----------------	--	--	--	--	--	--	--

PARAMETROS URBANISTICOS							
ZONA	S	E	C _H	S _{CT}	A _T	A _{T,90}	A _{T,10}
IM	63.329	0.4	1,00	25.332			
DR	23.995						
TOTALES	87.324			25.332	0,29	-	-

Siendo,

IM	Industria media. Espacios libres privados no edificables. Viales públicos. Reserva de aparcamientos.	
DR	Dotacional de reserva.	
S	Superficie total usos.	m ² .
E	Coef. edificabilidad	m ² techo/m ² suelo.
C _H	Coef. homogeneización.	
S _{CT}	Aprovechamiento lucrativo total.	m ² .
A _T	Aprovechamiento tipo.	
A _{T,90}	Aprovechamiento correspondiente al 90 %.	
A _{T,10}	Aprovechamiento correspondiente al 10 %.	

En el Estudio de Detalle aparece erróneo el aprovechamiento tipo, ya que lo calcula como edificabilidad. En los cuadros aquí expuestos se ha corregido dicho error. Al reducirse la superficie de actuación se reparten en la misma proporción que en las N.S.P. el suelo edificable y el dotacional de reserva. El suelo dotacional de reserva se destinará a dotacional zona verde, dotacional deportivo y dotacional cultural y/o comercial. Se realiza una parcelación a modo orientativo, con parcelas muy superiores a la mínima, por considerar que los prototipos de naves a instalar en ellas, procedentes del concurso de arquitectura, así lo requieren.

Las ordenanzas que acompañan al documento no se oponen en ningún sentido a las N.S.P. de Corvera, ni al Plan Parcial al que pertenecen.

Por lo tanto, se **INFORMA FAVORABLE** la propuesta de ordenación presentada y se propone la tramitación de la aprobación inicial.

En Corvera, a 26 de noviembre del 2.001.- DF.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal”

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL del Estudio de Detalle del Parque de Actividades de Truyés, Sur de SAPU VI, Corvera de Asturias.

Segundo.-

Someter el expediente de razón a información pública, a través de prensa regional, y BOPA durante el plazo de 1 mes, a efectos de presentar alegaciones por cualquier interesado.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado de la APROBACIÓN INICIAL del Estudio de Detalle del Parque de Actividades de Truyés, Sur de SAPU VI, Corvera de Asturias.

Urbanismo y Planificación Territorial

40º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE ACTIVIDADES EN EL SAPU VI.

Visto que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 20 de diciembre de 2001, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE ACTIVIDADES EN EL SAPU VI.

Visto el Proyecto de Urbanización del Parque de Actividades de Truyés, Sur de SAPU VI, Corvera de Asturias, de fecha octubre 2001.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“EXP. **PU/15/01**

INFORME:

EMPLAZAMIENTO:

SOLICITANTE:

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE DE ACTIVIDADES.

TRUYES - SUR DE SAPU VI.

OFICINA TECNICA MUNICIPAL.

Se presenta Proyecto de Urbanización del Parque de Actividades, en el sur del SAPU VI, redactado por TECNIA INGENIEROS. La documentación presentada consta de un tomo que contiene Memoria y Anexos, Planos, Pliego de Condiciones, Mediciones y Presupuesto, y Estudio de Seguridad y Salud.

El P.U. que se presenta, en desarrollo del Estudio de Detalle pendiente de aprobación inicial (exp PU/17/01), cumple del art. 12 y la Ordenanza V.- Normas Generales de Urbanización, de las N.S.P. de Corvera, y en su contenido y desarrollo con los art. 67 al 69 del Reglamento de Planeamiento. Por otra parte, el documento presentado cumple, en su contenido, con la legislación vigente, incluyendo el Estudio de Seguridad y Salud redactado por el Ingeniero de Caminos Gerardo Quiros Muñiz, con un presupuesto de 2.888.734 ptas.

No se presenta Certificado de Dirección de Obra de Técnico competente.

La calificación urbanística de las parcelas es de suelo apto para urbanizar SAPU VI, con Plan Parcial aprobado definitivamente en Pleno Municipal del 9 de Febrero de 1.999, y con Estudio de Detalle pendiente de aprobación inicial.

La documentación presentada corresponde a la totalidad de la superficie afectada por el parque de actividades que cuenta con un Estudio de Detalle que concreta la ordenación interior,

al no definirse ésta en el Plan Parcial para todo el SAPU VI. En este proyecto se recoge la zona de cesión al Ayuntamiento y la urbanización colindante.

Coinciden las diferentes zonificaciones del ámbito del Estudio de Detalle y las señaladas en el Proyecto de Urbanización.

Se presenta Plan de Obra y Estudio Geológico, pero no Plan de Calidad, por lo que será necesaria su presentación.

En el Proyecto se definen 6 ramales, dos conexiones entre ellos, tres glorietas y dos plazas. El ramal 1 y parte del ramal 5 y las glorietas son exteriores a este proyecto, pero se incluyen por haber sido objeto de modificación a lo propuesto en el Plan Parcial. El ramal 1 tendrá un ancho total de 25 m con dos carriles mediana, carril de servicio, dos aceras y arcén. Los ramales 2, 5 tramo I y 6 tienen un ancho de 12 m con doble carril y acera a ambos lados. Los ramales 3 y 5 tramo II tendrán un ancho total de 10 m, con doble carril separados por una mediana ajardinada. El ramal 4 será de 7 m con dos carriles y arcén a ambos lados. Las plazas y glorietas están definidas con dos carriles con arcenes interiores y exteriores, con un ancho total de 12,5 m las plazas y 12 las glorietas. Las conexiones, destinadas a conectar viales y a servir de aparcamiento tendrán un ancho total de 19 m en cada dirección, con acera, carril de circulación, dos franjas de aparcamiento en batería y mediana ajardinada. Será necesario justificar la reducción del ancho de los viales por debajo de los 14 m. en vías principales y 9 m. en vías secundarias, según el art. 196 de las N.S.P. de Corvera.

Se plantea una red de saneamiento unitario para las aguas de negras y de lluvia donde los colectores principales serán de hormigón armado, de DIN 400 y 500 mm, y se conectarán al saneamiento existente en la zona, una parte del polígono al colector que bordea el embalse de Trasona y otra al colector que discurre por la carretera CV-1.

El abastecimiento de agua se realiza con una conducción desde la red municipal, de fundición dúctil con $\phi 150$ mm máximo para la acometida y el ramal principal y una sección mínima de 100 mm. Para garantizar la calidad del suministro, se proyecta una red mallada con conexión directa a la red municipal de $\phi 150$ mm que discurre por el vial que se repone con el ramal 1.

El suministro de energía eléctrica se realiza enterrado, y se proyecta con doble tubería de PVC anillada de 110 mm de diámetro. El alumbrado público se realiza con lámparas del tipo Harmony FDL2-VB o similar, de vapor de sodio de alta presión de 150 W., con puntos de luz de modelo similar al conjunto Libélula, de la casa INDALUX. En el plano de conducción eléctrica existe una parcela sin toma. Se tendrá que corregir este punto.

Se presupuesta y se proyectan la red de telefonía y comunicaciones, y la red de conducción de gas. En el plano que define esta conducción de gas, existe una parcela sin conexión con la res. Se tendrá que corregir este punto.

Se tendrá que señalar un lugar para la colocación de contenedores de basura selectiva enterrados.

En la urbanización presentada no se aprecia el cumplimiento de la Ley 5/95 sobre Accesibilidad y eliminación de barreras, ni se justifica su cumplimiento en ningún documento de proyecto.

El presupuesto de Ejecución Material es de **453.043.429 ptas.**, con un plazo de ejecución de las obras de 10 meses.

Se tendrá que presentar una garantía del 100% del presupuesto de las obras proyectadas, según señala el art.12.13 de las N.S.P. de Corvera.

Por tanto se **INFORMA FAVORABLE** la propuesta presentada, condicionada al cumplimiento de las determinaciones y correcciones señaladas en el informe.

Se propone el inicio de la tramitación del Proyecto de urbanización y su Aprobación Inicial con las prescripciones señaladas.

Es necesario informe previo de Aceralia, por posibles afecciones que pudiera tener.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Corvera, a 26 de Noviembre de 2001.- Fd.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal”

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Urbanización del Parque de Actividades de Truyés, Sur de SAPU VI, en Corvera de Asturias, con un presupuesto de ejecución material de 453.043.429,-Ptas., un plazo de ejecución de las obras de 10 meses; condicionado al cumplimiento de las prescripciones señaladas en el informe técnico.

Segundo.-

Someter el expediente de razón a exposición pública, por el plazo de 15 días, mediante inserción de anuncios correspondientes en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en prensa regional, a efectos de presentar alegaciones por cualquier interesado. Si transcurrido dicho plazo, no se presenta reclamación alguna, se entenderá Definitivamente aprobado el proyecto de referencia.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado de la APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Urbanización del Parque de Actividades de Truyés, Sur de SAPU VI, en Corvera de Asturias.

Urbanismo y Planificación Territorial

41º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SAPU VII EN LA ROZONA, LOS CAMPOS.

Visto que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 20 de diciembre de 2001, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SAPU VII EN LA ROZONA, LOS CAMPOS.

Visto el Anexo de Proyecto de Ejecución de Urbanización SAPU VII – Fase 1ª, propiedad de FASACI, S.L., Carretera Los Campos a Trubia, en Corvera de Asturias, de fecha octubre 2001.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 18 de diciembre de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“EXP. **PU/08/01-1**

INFORME: **ANEXO AL P. URBANIZACIÓN DEL P.P. INDUSTRIAL, SAPU VII –FASE 1ª.**
EMPLAZAMIENTO: **LA ROZONA. LOS CAMPOS.**
SOLICITANTE: **FASACI S.L.**

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2001, donde se señalaba que: *”La primera fase corresponde a una superficie de 14.220,50 m² (según mediciones, dado que en la memoria falta indicar la superficie de la Fase 1ª - 14.434 m² según Plan Parcial), de los 36.240 m² del total del Plan Parcial. Esta Fase 1ª no coincide con la Fase 1ª señalada en el Plan Parcial, dado que no recoge la zona de cesión al Ayuntamiento y la urbanización colindante. Por tanto se tendrá que presentar proyecto complementario de dicha zona para la aprobación definitiva, en cumplimiento del Plan Parcial y el Acuerdo firmado entre Ayuntamiento y Promotor del Polígono Industrial.”*, se presenta un ejemplar del Anexo al Proyecto de Urbanización del SAPU VII, Fase1, con fecha de entrada en el registro municipal de 29 de octubre de 2001.

Se presenta Proyecto de Urbanización de la Fase 1ª del Plan Parcial Industrial, en el SAPU VII, propiedad de FASACI S.L. y redactado por el Arquitecto Julio L. Redondo Bajo. La documentación presentada consta de un tomo que corresponden a la Memoria y Anexos, Planos, Pliego de Condiciones, Mediciones y Presupuesto, y Estudio de Seguridad y Salud, una colección de 15 planos. El documento no esta visado por el Colegio Profesional correspondiente.

El Anexo de P.U. que se presenta, en desarrollo del Plan Parcial aprobado (exp P/05/98), cumple del art. 12 y la Ordenanza V.- Normas Generales de Urbanización, de las N.S.P. de Corvera, y en su contenido y desarrollo con los art. 67 al 69 del Reglamento de Planeamiento. Por otra parte, el documento presentado cumple, en su contenido, con la legislación vigente, y se entiende incluido el Estudio de Seguridad y Salud redactado por el arquitecto técnico Claudio García Castro, ya presentado.

El Certificado de Dirección de Obra del redactor del Proyecto se entiende presentado con la documentación anterior.

La calificación urbanística de las parcelas es de suelo apto para urbanizar SAPU VII, con Plan Parcial aprobado, con prescripciones, por la CUOTA con fecha 21 de junio de 1999, exp. 117/99. Las prescripciones a la aprobación inicial fueron subsanadas y aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 29 de junio de 2000.

La primera fase corresponde a una superficie de 14.220,50 m² (según mediciones, dado que en la memoria falta indicar la superficie de la Fase 1ª - 14.434 m² según Plan Parcial), de los 36.240 m² del total del Plan Parcial. Esta Fase 1ª, con el Anexo presentado, coincide con la Fase 1ª señalada en el Plan Parcial, recogiendo la zona de cesión al Ayuntamiento y la urbanización colindante.

Coinciden las superficies de las diferentes zonificaciones del ámbito del Plan Parcial y las señaladas en el Proyecto de Urbanización:

El presupuesto del Anexo presentado es de 17.700.000 ptas que sumado al presentado nos da un Presupuesto de Ejecución Material es de 71.200.000 ptas. No se señala plazo de ejecución de las obras.

Se tendrá que presentar una garantía del 100% del presupuesto de las obras proyectadas, según señala el art.12.13 de las N.S.P. de Corvera.

Por tanto se **INFORMA FAVORABLE** la propuesta presentada, condicionada al cumplimiento de las determinaciones y correcciones señaladas en este informe y en el informe técnico realizado con fecha 23 de mayo de 2001. Se tendrá que presentar la documentación visada por el Colegio Oficial de Arquitectos y un mínimo de tres ejemplares.

Se propone el inicio de la tramitación del Proyecto de urbanización y su Aprobación Inicial con las prescripciones señaladas.

Es necesario informe previo de los Servicios de Carreteras de la Consejería de Fomento, y de CADASA al estar afectado por la tubería de CADASA.

Lo que se informa a los efectos oportunos. En Corvera, a 18 de diciembre de 2001. Fd.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal”

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Ejecución de Urbanización SAPU VII – Fase 1ª, propiedad de FASACI, S.L., Carretera Los Campos a Trubia, en Corvera de Asturias, con un presupuesto de ejecución material de 71.200.000,-Ptas., de acuerdo con las prescripciones señaladas en el informe técnico.

Segundo.-

Someter el expediente de razón a exposición pública, por el plazo de 15 días, mediante inserción de anuncios correspondientes en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en prensa regional, a efectos de presentar alegaciones por cualquier interesado. Si transcurrido dicho plazo, no se presenta reclamación alguna, se entenderá Definitivamente aprobado el proyecto de referencia.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado de dicha APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Ejecución de Urbanización SAPU VII – Fase 1ª, propiedad de FASACI, S.L., Carretera Los Campos a Trubia, en Corvera de Asturias.

Urbanismo y Planificación Territorial

42º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO EN EL SAPU I.

Visto el escrito de Mª Belén Fernández González, Jefa del Servicio de la Secretaría de la CUOTA, de fecha 21 de noviembre de 2001, comunicando acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, en Permanente y en sesión de fecha 5 de noviembre de 2001, relativo a solicitud de aclaración por parte de este Ayuntamiento de la Modificación de Planeamiento en el SAPU I, toda vez que la propuesta de ordenación que se recoge en el plano último de la modificación con diligencia de aprobación provisional refleja una ordenación sustancialmente distinta a la recogida en los planos previamente aprobados que conforman el documento de modificación.

Vista la documentación presentada y los informes procedentes.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO del SAPU I en Las Vegas, Corvera de Asturias.

Segundo.-

La publicación de dicho acuerdo de Aprobación Inicial en el BOPA y prensa de alcance regional, por un período de 1 mes, con plano delimitante de la actuación.

Tercero.-

Notificar a los titulares de bienes y derechos afectados.

Urbanismo y Planificación Territorial

43º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL SAPU XIII.

Visto el Plan Parcial para el desarrollo del SAPU XIII del Polígono Industrial de Silvota-Rovés, Corvera de Asturias, de fecha octubre 2001.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“EXP.: **PU/16/01**

INFORME: **PLAN PARCIAL SAPU XIII. APROBACIÓN INICIAL.**

SITUACIÓN: **SILVOTA-ROVES. TRASONA.**

SOLICITANTE: **AYUNTAMIENTO DE CORVERA.**

Se presenta, por la Oficina Técnica Municipal, el Plan Parcial del SAPU XIII-Industrial en Silvota-Rovés, en Trasona, redactado por Tecnia Ingenieros, y firmado por Gerardo Quirós Muñiz, Ingeniero de Caminos.

Se desarrolla un área delimitada por la Autopista A-8, la carretera AS-19 y el Ferrocarril de Aceralia. Los suelos afectados están calificados como suelo apto para urbanizar, según la modificación de planeamiento en trámite de aprobación definitiva por CUOTA (expediente municipal PU/01/01).

La documentación presentada consta de dos tomos: Tomo I, Memoria y Anejos que incluyen Estudio Geológico-Geotécnico, Estudio Preliminar de Impacto Ambiental y Estudio de Impacto Estructural, y relación de propietarios y fincas, y Tomo II, Planos. Dicha documentación se considera correcta y completa.

El Plan Parcial presentado cumple, las determinaciones señaladas en la ficha urbanística correspondiente al SAPU XIII de la Modificación de Normas Subsidiarias vigentes que se está tramitando en exp. PU/01/01 y su delimitación coincide con la delimitación señalada en los planos de ordenación de la Modificación de las N.S.P.. Así mismo, cumple con los art.45 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, como el anexo al mismo.

La red de comunicación vial del polígono se realiza sobre un puente sobre la A-8 que comunica este polígono con el polígono del SAPU XIV y una propuesta de conexión sobre la AS-19 en glorieta a la altura de la entrada a ENFERSA.

La superficie del SAPU XIII es de 214.497 m² según datos catastrales existes (según reciente medición 205.900 m²). Los parámetros urbanísticos se ajustarán a la superficie real.

La Modificación en trámite de las N.S. de Planeamiento de Corvera señala que el SAPU XIII se desarrollara mediante Planes Parciales con una superficie mínima de 1,5 Ha.

Se plantean los parámetros urbanísticos de la finca en lo referente a los aprovechamiento en cumplimiento del art. 18.4. de la Ley 6/1998, Régimen del Suelo y Valoraciones. Con lo que

nos queda un aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento del 10% (12.417 m²) y, por lo tanto, un aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares de 111.757 m².

Sobre el sistema de abastecimiento de agua, señalar que no existe red de abastecimiento de agua que cubra las necesidades del polígono industrial. Por parte del Ayuntamiento sé esta estudiando la posibilidad de ejecutar un nuevo depósito de gran capacidad para resolver este problema y el de actuaciones colindantes.

En cuanto al saneamiento, en la actualidad no existe red de saneamiento en la zona. Se proyecta un sistema separativo, la evacuación de las aguas pluviales se realizará al arroyo existente que será encauzado con las condiciones que señale la Confederación Hidrográfica del Norte, el resto de aguas se canalizarán hacia una depuradora de nueva construcción, que una vez tratadas las aguas son vertidas al arroyo.

En cuanto a la Energía Eléctrica, no existe problema dado que existe una gran cantidad de líneas que atraviesan o están próximas al polígono.

Las zonas verdes se concentran en el borde con la autovía a modo de barrera vegetal y acompañando el curso del arroyo existente creando un pasillo verde. La superficie total del espacio libre público es de 31.476 m², un 15,29% de la superficie total de la actuación.

Por otra parte se reserva una parcela de 4.018 m² para reserva de usos deportivos, 3.470 m² para reserva de uso comercial y 2.371 m² para equipamiento socio-cultural, en cumplimiento del anexo de planeamiento.

En el cuadro urbanístico aparece un aprovechamiento de 0,6031 y una edificabilidad de 0,75 m²/m².

En lo referente al resto de las infraestructuras, se ajusta a las N.S.

El Sistema de Actuación que plantea el Plan Parcial es el de COOPERACIÓN.

Hay 626 plazas de aparcamiento en el exterior de parcelas, el resto hasta superar al mínimo señala en el R.P., se ubicara en el interior de las parcelas industriales hasta alcanzar la cifra de 1.252 plazas, con un 2% de ellas para usuarios minusválidos.

Se plantean una única etapa en el Plan de Etapas (art.54 y 62 R.P.) para la ejecución de las obras, según art.45 R.P. y un plazo de ejecución de cuatro años. El coste de la urbanización, incluidas las zonas verdes, es de 556.776.712 ptas. (3.346.295,43 euros) (incluye la urbanización, posibles expropiaciones e indemnizaciones y gestión).

Con estos datos nos da una superficie neta de parcela industrial de 125.210 m², con una repercusión de los costes de 4.447 ptas/m², sin valorar expropiaciones.

Se señalan los medios económicos con que cuenta el promotor, recursos propios y las fuentes de financiación, según señala el art.46 R.P.

Es necesario informe previo a la aprobación provisional de la Confederación Hidrográfica del Norte, de la Demarcación de Carreteras en Asturias, Aceralia (por el ferrocarril) y de D.G. de Infraestructuras del P.A. y se tendrá que comunicar el acuerdo, expresamente, a los afectados.

Por todo ello se informa FAVORABLE a la tramitación del documento de Plan Parcial SAPU XIII para su APROBACIÓN INICIAL.

Por todo ello se informa FAVORABLE CONDICIONADO a la aprobación definitiva de la Modificación de Planeamiento tramitada.

En Corvera, a 20 de diciembre de 2001. Fd.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal”

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Secretario Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10), los votos en contra del Grupo Municipal PP (4) y la abstención del Grupo Municipal de IU (3 votos), acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL del Plan Parcial SAPU XIII, en Silvota, Rovés, Corvera de Asturias, de acuerdo con el informe técnico.

Segundo.-

Someter el expediente de razón a información pública, a través de BOPA y prensa regional, por el plazo de un mes, a efectos de presentar alegaciones por cualquier interesado.

Tercero.-

Notificar individualmente, con los recursos que procedan, a los propietarios de bienes y derechos afectados.

Urbanismo y Planificación Territorial

44º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PERI II.

Visto que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2001, se aprobó inicialmente el Plan Especial de reforma Interior, PERI II, de la U.A. V-6 de Las Vegas, Corvera de Asturias.

Vistas las alegaciones presentadas en el período de exposición pública.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“EXPT: PU/06/01-1

INFORME: **PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR - PERI II. INFORMACIÓN PÚBLICA.**
SITUACIÓN: **U.V.V6 – PERI II. LAS VEGAS.**
SOLICITANTE: **SOGEPSA - AYUNTAMIENTO.**

En la Comisión de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2001 se aprueba inicialmente el Plan Especial de Reforma Interna, PERI II, de la U.A.V-6 de Las Vegas, señalando un periodo de información pública de un mes.

La Información Pública se realizó en el diario El Comercio-La Voz de Avilés de fecha 8 de junio de 2.001, y en el BOPA de fecha 23 de junio de 2.001, y durante el plazo de exposición pública se presentan seis alegaciones que pasamos a informar, por orden de entrada en registro.

Antes de analizar las diferentes alegaciones, hay que señalar que el documento está redactado por SOGEPSA y por lo tanto se tendría que solicitar informe de estas alegaciones a los redactores del documento, que según documento existente en el expediente se realizó con fecha, de salida de Registro Municipal, de 13 de septiembre de 2001.

Mientras tanto adelantamos el informe técnico municipal, que se podrá completar y mejor fundamentar una vez conocido el informe de contestación de alegaciones de SOGEPSA.

Por tanto:

ALEGACIÓN N° 1: Con escrito de José García Cartea, con n° de entrada 8.355 de fecha 26 de junio del 2.001, se alega:

3. Ser propietario de la edificación sita en la c/ Arlós n° 9 izda. (planta baja y piso) y del Garaje y solar en el n° 11 de la misma calle..

CONTESTACIÓN:

Se tendrá que presentar la documentación necesaria para comprobar lo señalado.

ALEGACIÓN N° 2: Con escrito de José Cortés Escosa en representación de CORTES EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L. y PROMOCIONES “EL MARAPICO”, S.L. U.T.E., con n° de entrada 8.357 de fecha 26 de junio del 2.001, se alega:

1. Ser propietario de la parcela n° 10 del polígono 60.460 y de la parcela colindante a esta donde se esta construyendo y que estaria afectada por la creación de la plaza.
2. Solicita la división del PERI II en dos fases, con las siguientes ventajas:
 - Construcción del garaje debajo de la plaza pública, de forma continua y con un unico acceso.
 - Construcción de la plaza pública de forma inmediata.
 - Evitar tramites largos de expropiación, dado que realizarian las obras por la empresa propietaria de los terrenos.

3. Mantener las determinaciones urbanísticas señaladas por SOGEPESA, excepto en los referente al computo de los vuelos, que se propone no se computen en el aprovechamiento total.

CONTESTACIÓN:

Lo solicitado en cuanto a la gestión del PERI II parece interesante y remataria de urbanización de la zona de forma mas inmediata y uniforme, evitando toda la tramitación de expropiaciones.

Analizada la documentación entregada podriamos considerar que las dos unidades propuestas podrian quedar equilibradas si incluimos la mitad de la urbanización del vial peatonal que sustituiria a la actual c/ Sebastian Miranda a cada una de las dos unidades.

En cuanto a los vuelos, nos tendremos que remitir a lo señalado en las normas subsidiarias vigentes en sus art^s. 119 y 120, y lo señalado en el Decreto 39/98 sobre Normas de Diseño en Edificios destinados a Viviendas en el Principado de Asturias, en el apartado 1.4.3..

Se propone tener en cuenta parcialmente la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 3: Con escrito de Aurelio Rodriguez Rodriguez, con nº de entrada 8.965 de fecha 9 de julio del 2.001, se alega:

1. Ser propietario de la parcela nº 01 del polígono 60460, en c/Sebastián Miranda nº1 (finca nº 17).
2. No estar conforme con la superficie del solar señalada, (aporta escrituras).
3. No esta conforme con la partida establecida para gastos de expropiación, por entenderla insuficiente..

CONTESTACIÓN:

En lo referente a la superficie del solar se tendra en cuenta la documentación presentada, aunque se tendra que ajustar, en su momento, a la superficie real existente.

*Sobre la cantidad señalada para gastos de expropiación, indicar que es una estimación previa que se matizara y se concretara en el futuro proyecto de expropiación
Se propone tener en cuenta parcialmente la alegación presentada.*

ALEGACIÓN Nº 4: Con escrito de Marino González García, con nº de entrada 9.235 de fecha 13 de julio del 2.001, se alega:

1. Que su DNI es 11.207.946-t.
2. Que no esta de acuerdo con las dimensiones y superficies señaladas en el documento..

CONTESTACIÓN:

En cuanto a la superficie de la parcela se tendrá que atender en base a un levantamiento topográfico actual, haciendo las consideraciones en cuanto a propiedad de terrenos y adquisiciones realizadas y debidamente justificadas.

ALEGACIÓN Nº 5: Con escrito de Concepción Noval Díaz, con nº de entrada 9.695 de fecha 14 de julio de 2.001, se alega:

1. Ser inquilina de la vivienda sita en C/ Sebastián Miranda nº 22.

2. Señala que no ha recibido notificación alguna de la actuación urbanística propuesta, solicitando se remita por correo certificado con acuse de recibo la documentación para formar conocimiento de la misma y ejercitar, en su caso, las acciones legales correspondientes.

CONTESTACIÓN:

Se tendrá en cuenta la situación de la alegante, señalando que la notificación se realiza a los propietarios afectados, aunque en el acuerdo de la Comisión de Gobierno se señalaba que se notificará a los propietarios y moradores de las viviendas incluidas en el PERI II, como es este caso, por lo tanto se ha podido realizar algún error. Se propone estimar la alegación presentada.

ALEGACIÓN N° 6: Con escrito de María Dolores Naves Noval, con nº de entrada 9.696 de fecha 14 de julio de 2.001, se alega:

1. Señala la necesidad de haber realizado y tramitado un AVANCE y la nulidad de la tramitación realizada hasta la fecha.
2. No se está de acuerdo con el sistema de gestión propuesto de expropiación, ni con la cantidad señalada para los gastos de expropiación.

CONTESTACIÓN:

Analizada la alegación presentada, cabe señalar que la delimitación y criterios de desarrollo de la UA-V6 (PERI II), ya estaban incluidos y reflejados en las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento de Corvera, aprobadas definitivamente en sesión plenaria de CUOTA de fecha 8 de noviembre de 1996 y publicado su texto en el BOPA de fecha 21 de febrero de 1997, tramitación que tuvo su correspondiente Avance con información pública. Por lo tanto se entiende que no procede la realización de Avance dado que lo que se está haciendo es ejecutar las Normas Subsidiarias vigentes, y para esta tramitación es potestativo la realización de un avance.

En cuanto al sistema de gestión, señalar que ya estaba indicado en las Normas Subsidiarias, en la ficha correspondiente a este PERI II.

En lo referido a la partida presupuestaria para gastos de expropiación no estamos en la fase de tramitación correspondiente a la expropiación y por lo tanto dicha partida se considera de forma orientativa.

Se propone desestimar la alegación presentada.

Dado que la redacción del documento se realiza por SOGEPSA, sería correcto trasladar las alegaciones presentadas para su informe técnico, independiente del acuerdo motivado que pueda tomar la Corporación.

Se tendrá que remitir la contestación a las alegaciones presentadas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Corvera, a 10 de septiembre de 2001. Fd.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal”

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Secretario General, de fecha 20 de diciembre de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión para el desarrollo de los PERIS, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de IU, D. José Luis López Martínez, señalando que su Grupo condiciona la adopción del acuerdo a que el desarrollo del PERI II sea realizado por SOGEPSA.

El Ayuntamiento, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, PP y URAS (14) y la abstención del Grupo Municipal de IU (3 votos), acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN PROVISIONAL del Plan Especial de reforma Interior, PERI II, de la U.A. V-6 de Las Vegas, Corvera de Asturias.

Segundo.-

Tener en cuenta las siguientes alegaciones:

- La Nº 2, presentada por CORTÉS EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L. y PROMOCIONES “EL MARAPICO”, S.L. U.T.E., en su apartado 2º, incluyendo en las unidades propuestas la mitad de la urbanización del vial peatonal que sustituirá a la actual C/ Sebastián Miranda a cada una de las dos unidades.
- La alegación Nº 3, presentada por D. Aurelio Rodríguez Rodríguez, en su apartado primero.
- La alegación Nº 4, presentada por D. Marino González García, en su apartado segundo.

Tercero.-

Incorporar los datos manifestados por los particulares en las alegaciones, en lo referente a sus propietarios o datos personales.

Cuarto.-

Desestimar el contenido de las alegaciones no señaladas anteriormente.

Quinto.-

Notificar a los propietarios y moradores de las viviendas incluidas en el Plan Especial de Rehabilitación Integral II de Las Vegas, Corvera de Asturias.

Sexto.-

Comunicar a SOGEPSA el acuerdo de Aprobación Provisional del PERI II para el estudio de su participación en la gestión del mismo.

45°.- JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CONDICIONES DE MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO EN LA UA-T1 DE TRASONA, SOLICITADO POR CUOTA.

Este acuerdo se retira del Orden del Día.

46°.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE C.G. DE 15/11/01 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y JUNTA COMPENSACIÓN DEL SAPU VIII EN LA ESTRADA, CORVERA DE ASTURIAS.

Visto que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 15 de noviembre de 2001, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SAPU VIII EN LA ESTRADA.

Vista la Aprobación Inicial de la Junta de Compensación para el desarrollo del SAPU VIII en La Estrada, por acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2001.

Vista la certificación del Sr. Secretario General, de fecha 29 de septiembre de 2001, en la que consta el resultado de la Información Pública de dicha Aprobación Inicial.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 5 de octubre de 2001, sobre el particular, el cual se transcribe literalmente a continuación:

"EXPT: PU/12/01/1-PEBC

INFORME: PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN. INFORMACIÓN PÚBLICA.

SITUACIÓN: PLAN PARCIAL SAPU VIII. LA ESTRADA. LAS VEGAS.

SOLICITANTE: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PAVIDASA S.L.

En el Pleno Municipal Ordinario de fecha 13 de julio de 2001 se aprueba inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la gestión del SAPU VIII, señalando un periodo de información pública de 15 días hábiles.

La Información Pública se realizó en el diario de La Voz de Avilés de fecha 25 de julio de 2001, y en el BOPA de fecha 1 de agosto de 2001, y durante el plazo de exposición pública, no se presentan alegaciones.

Detectado un error en la información pública, al no comunicar el acuerdo a los afectados, se realiza la comunicación con fecha de salida de registro municipal de 7 de septiembre, dando otro plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se presentan cinco alegaciones que pasamos a informar, por orden de entrada en registro:

ALEGACIÓN Nº 1: Con escrito de Gabino Fernández Alvarez, con nº de entrada 11.816 de fecha 13 de septiembre del 2.001, se alega:

4. Ser propietario de la parcela "H".
5. Que a dicha parcela se le asigna una superficie de 5.847,29 m², cuando, según reciente medición topográfica, tiene una superficie de 6.435,10 m². Se presenta medición topográfica visada.

CONTESTACIÓN:

La parcela "H" corresponde a la parcela 274 del polígono 32, que tiene una superficie catastral de 5.802 m².

Se presenta documento de "Levantamiento Planimétrico de finca "La Terrona" sita en La Estrada", firmado por Pepa Sobarer Sanz, Ingeniero Técnico en Topografía, visado por el correspondiente Colegio Profesional.

Se propone tener en cuenta la documentación presentada.

ALEGACIÓN Nº 2: Con escrito de Manuel Finca Díaz, con nº de entrada 11.983 de fecha 18 de septiembre del 2.001, se alega:

3. Ser propietario de la parcela nº 283 del polígono 32.
4. Que a dicha parcela se vería afectada por la ampliación de un vial.
5. Solicita ser excluido del mencionado Plan, así como de la Junta de Compensación.

CONTESTACIÓN:

Lo solicitado en la alegación no procede en la fase de tramitación en la que nos encontramos. La parcela esta incluida en la delimitación ya aprobada del SAPU VIII y el correspondiente Plan Parcial, que tuvo sus fases de información pública. Sobre la exclusión de la Junta de Compensación no es el momento dado que se esta tramitando el proyecto de estatutos y bases de actuación, y no esta constituida la Junta de Compensación. Seria en el momento de la constitución de la Junta de Compensación se tratasen los casos particulares que existen dentro del ámbito del Plan Parcial.

Se propone no tener en cuenta la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 3: Con escrito de Angel Alvarez Fernández, con nº de entrada 12.228 de fecha 21 de septiembre del 2.001, se alega:

4. Ser propietario de la parcela nº 284 del polígono 32.
5. Que a dicha parcela se vería afectada por la ampliación de un vial.
6. Solicita ser excluido del mencionado Plan.

CONTESTACIÓN:

Lo solicitado en la alegación no procede en la fase de tramitación en la que nos encontramos. La parcela esta incluida en la delimitación ya aprobada del SAPU VIII y el correspondiente Plan Parcial, que tuvo sus fases de información pública.

Se propone no tener en cuenta la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 4: Con escrito de Luis Rodríguez González, con nº de entrada 12.406 de fecha 24 de septiembre del 2.001, se alega:

3. Ser propietario afectado.
4. Que le interesa su incorporación a la Junta de Compensación.

CONTESTACIÓN:

Se propone tener en cuenta el escrito presentado.

ALEGACIÓN N° 5: Con escrito de Ramón González Martínez, con n° de entrada 12.545 de fecha 27 de septiembre del 2.001, se alega:

5. Ser propietario de las parcelas n° 281 y 282.
6. Las parcelas están afectadas por el desarrollo vial del SAPU VIII.
7. Que dada la edad avanzada del matrimonio que habita la vivienda, cualquier altera del entorno y hábitos, supondría un trastorno difícil de reparar.
8. Solicita ser excluido de la Junta de Compensación.

CONTESTACIÓN:

Lo solicitado en la alegación no procede en la fase de tramitación en la que nos encontramos. La parcela esta incluida en la delimitación ya aprobada del SAPU VIII y el correspondiente Plan Parcial, que tuvo sus fases de información pública. Sobre la exclusión de la Junta de Compensación no es el momento dado que se esta tramitando el proyecto de estatutos y bases de actuación, y no esta constituida la Junta de Compensación. Seria en el momento de la constitución de la Junta de Compensación se tratasen los casos particulares que existen dentro del ámbito del Plan Parcial.

Se propone no tener en cuenta la alegación presentada.

Se tendrá que remitir la contestación a las alegaciones presentadas.

Lo que se informa a los efectos oportunos, por si procede su tramitación.

En Corvera, a 5 de octubre de 2001.- Fd.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal"

Visto que según informe de la Secretaría General, de fecha 8 de octubre de 2001, se procede a dar trámite de audiencia durante un período de 15 días, a los propietarios que presentaron alegaciones a la Aprobación Inicial del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Visto el escrito de fecha 23 de octubre de 2001, presentado en el trámite de audiencia por D. José Ramón Finca Fernández, como heredero de D. Manuel Finca Díaz, en el que solicita ser excluido del Plan SAPU VIII y de la Junta de Compensación.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2001.

Visto que con fecha 7 de noviembre de 2001, la Secretaría General informa que se desestiman las indicaciones contenidas en el escrito de audiencia presentado por D. José Ramón Finca Fernández, Heredero de D. Manuel Finca Díaz, pudiendo considerarse como un Recurso de Reposición, desestimando el mismo por estar la parcela n° 283 del polígono 32, en la delimitación ya aprobada del SAPU VIII.

Visto el informe del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 7 de noviembre de 2001, relativo a la tramitación que procede en este expediente que se trata.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico", de fecha 8 de noviembre de 2001, sobre el particular.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SAPU VIII, en La Estrada, Las Vegas, Corvera de Asturias.

Segundo.-

Publicar en el BOPA, el anuncio de dicha Aprobación Definitiva, a los efectos oportunos y al artículo 162.5 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.-

Requerir a quienes sean propietarios afectados, y no hubieren solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 127.1 de la Ley del Suelo.

Cuarto.-

Proceder al requerimiento para constituir la Junta de Compensación a partir del transcurso del plazo del artículo 162.5 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

Quinto.-

Una vez constituido el plazo anterior, proceder a la formalización mediante escritura pública del acto constitutivo de la Junta de Compensación.

Sexto.-

Designar al Concejal delegado en competencias de Urbanismo, D. Francisco Javier Vega Cabo, representante del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, en la Junta de Compensación del SAPU VIII, en La Estrada, Corvera de Asturias.

Séptimo.-

Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), a efectos de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras.”

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, PP y URAS (14) y la abstención del Grupo Municipal de IU (3 votos), acuerda:

Ratificar el acuerdo de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 15 de noviembre de 2001, relativo a la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y JUNTA COMPENSACIÓN DEL SAPU VIII EN LA ESTRADA, CORVERA DE ASTURIAS.

Urbanismo y Planificación Territorial

47º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE C.G. DE 15/11/01 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SAPU XI EN LA CONSOLACIÓN, LOS CAMPOS, CORVERA DE ASTURIAS.

Visto que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 15 de noviembre de 2001, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SAPU XI EN LA CONSOLACIÓN, LOS CAMPOS, CORVERA DE ASTURIAS.

Vista la Aprobación Inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial del SAPU XI en La Consolación, Los Campos, Corvera de Asturias, por acuerdo plenario de fecha 14 de mayo de 2001.

Vista la certificación del Sr. Secretario Accidental, de fecha dos de julio de 2001, en la que consta el resultado de la Información Pública desde el día 13 hasta el 29 de junio de 2001, ambos inclusive, no habiéndose presentado ninguna alegación.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 12 de septiembre de 2001, sobre el particular.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL SAPU XI, en La Consolación, Los Campos, Corvera de Asturias.

Segundo.-

Publicar en el BOPA, el anuncio de dicha Aprobación Definitiva, a los efectos oportunos y al artículo 162.5 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.-

Requerir a quienes sean propietarios afectados, y no hubieren solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la

notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 127.1 de la Ley del Suelo.

Cuarto.-

Proceder al requerimiento para constituir la Junta de Compensación a partir del transcurso del plazo del artículo 162.5 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

Quinto.-

Una vez constituido el plazo anterior, proceder a la formalización mediante escritura pública del acto constitutivo de la Junta de Compensación.

Sexto.-

Designar al Concejal delegado en competencias de Urbanismo, D. Francisco Javier Vega Cabo, representante del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, en la Junta de Compensación del SAPU XI, en La Consolación, Los Campos, Corvera de Asturias.

Séptimo.-

Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), a efectos de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras.”

Visto el escrito de D. Cándido González Vázquez, abogado, en nombre y representación de Construcciones Metálicas MONTRASA, S.A., de fecha 15 de diciembre de 2001, en el que interpone Recurso de Reposición contra la Aprobación Definitiva del Proyecto de Estatutos y Base de Actuación del Plan Parcial del SAPU XI en La Consolación, solicitando se dicte acto en virtud del que se declare nulo, anulable y se deje sin efecto dicho acto.

A requerimiento del Sr. Alcalde, se solicita informe del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento de Corvera de Asturias, relativo a dicho Recurso de Reposición presentado por Construcciones Metálicas MONTRASA, S.A..

Informa el Sr. Secretario General, que el asunto que se trata es la ratificación de acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2001 de Aprobación Definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de actuación del Plan Parcial del SAPU XI en La Consolación, Los Campos, Corvera de Asturias, en tanto que la alegación se refiere a errores administrativos cometidos en la Modificación de Planeamiento en general que fueron subsanados en tanto que:

- ✓ La Aprobación Inicial de la Modificación de Planeamiento SNU e infraestructuras a SAPU XI, en La Consolación, Los Campos, Corvera de Asturias, fue aprobada en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Corvera de Asturias el día 14 de junio de 2001.
- ✓ La Aprobación Provisional de la Modificación de Planeamiento en La Consolación, Los Campos, SAPU XI, fue aprobada en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Corvera de Asturias el día 18 de septiembre de 2001.

- ✓ La Aprobación Inicial del Plan Parcial del SAPU XI en La Consolación, Los Campos, Corvera de Asturias, fue aprobada en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Corvera de Asturias el día 27 de marzo de 2001.
- ✓ La Aprobación Provisional del Plan Parcial SAPU XI, en La Consolación, Los Campos, fue aprobada en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Corvera de Asturias el día 18 de septiembre de 2001.
- ✓ Igualmente, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTA), en permanente, en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2001, adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva de una Modificación de las Normas Subsidiarias en Suelo Apto para Urbanizar XI en La Consolación, Los Campos, Corvera de Asturias.

Por lo que la tramitación de la Modificación de Planeamiento y su desarrollo son aprobados por órganos competentes.

En lo relativo al porcentaje de Aprovechamiento de cesión obligatoria, éste trae causa de los criterios establecidos por el Planeamiento General del municipio, donde se fija este porcentaje en el 15%.

En lo relativo al procedimiento de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación, éstos se encuentran aprobados por el órgano competente según las modificaciones introducidas en la L.B.R.L., y a mayor abundamiento ratificada su aprobación por el Pleno Municipal.

Por lo tanto, procede la desestimación del recurso de reposición presentado por Construcciones Metálicas MONTRASA, S.A.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, manifestando que visto el informe del Sr. Secretario General, se entiende informada la alegación presentada y procede su desestimación y la adopción de acuerdo de ratificación de Aprobación Definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del SAPU XI, en La Consolación, Los Campos, Corvera de Asturias.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, PP y URAS (14) y la abstención del Grupo Municipal de IU (3 votos), acuerda:

Primero.-

Ratificar el acuerdo de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 15 de noviembre de 2001, relativo a la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SAPU XI en La Consolación, Los Campos, Corvera de Asturias.

Segundo.-

Desestimar la alegación presentada por Construcciones Metálicas MONTRASA, S.A., contra la Aprobación Definitiva del Proyecto de Estatutos y Base de Actuación del Plan Parcial del SAPU XI en La Consolación.

A.D.L.

48º.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO TALLER DE EMPLEO “DOCUMENTA CORVERA” SOBRE TÉCNICAS DE ARCHIVO Y TRATAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DE FONDOS MUNICIPALES.

Visto que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 20 de diciembre de 2001, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“PROYECTO TALLER DE EMPLEO “DOCUMENTA CORVERA”, AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS.

Visto el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero (BOE 23-02-1999), por el que se establece el programa de talleres de empleo.

Vista la Orden de 9 de marzo de 1999 (BOE 23-03-1999), por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Vista la Resolución de 31 de marzo de 1999 (BOE 12-04-1999), del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la Orden de 9 de marzo de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo.

Visto el Proyecto Taller de Empleo “DOCUMENTA CORVERA”, sobre Técnicas de Archivo y Tratamiento Documental de Fondos Municipales, elaborado por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, en noviembre de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 12 de diciembre de 2001, sobre el particular.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La aprobación del Proyecto Taller de Empleo “DOCUMENTA CORVERA”, sobre Técnicas de Archivo y Tratamiento Documental de Fondos Municipales, Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Segundo.-

Solicitar a la Dirección General de Formación de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo del Principado de Asturias, subvención por importe total de 56.538.720,-Ptas., para el desarrollo de dicho Taller de Empleo, que abarcará dos bloques:

- a) Formación ocupacional:
- Restauración y encuadernación de documentos.
 - Grabación y mantenimiento de bases de datos archivísticas.
- b) Formación complementaria:
- Formación empresarial y autoempleo.
 - Prevención de riesgos laborales.
 - Igualdad de oportunidades.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 26 de diciembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las trece horas y diez minutos del día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
(Sr. Severino Zapico González)

EL SECRETARIO
(Sr. Ramón Menéndez Chaves)